

LOS REFERENTES DEL CULTIVO, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE
CANNABIS MEDICINAL EN COLOMBIA

PERIODO 2016-2020

MARÍA FERNANDA CASTILLO MURCIA

ANGIE MARIANA SUÁREZ DEVIA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y PEDAGÓGICA DE COLOMBIA

CONTADURIA PÚBLICA

CHIQUINQUIRA

2020

LOS REFERENTES DEL CULTIVO, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE
CANNABIS MEDICINAL EN COLOMBIA

PERIODO 2016-2020

MARÍA FERNANDA CASTILLO MURCIA
ANGIE MARIANA SUÁREZ DEVIA

Trabajo de grado para optar por el título de contador público

DIRECTOR

Sonia Mabel Boada García

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y PEDAGÓGICA DE COLOMBIA

CONTADURIA PÚBLICA

CHIQUINQUIRA

2020

Introducción

La presente monografía realiza un estudio sobre los referentes bibliográficos del cannabis medicinal en Colombia en su contexto histórico y situación actual. La temática está centrada especialmente en la tendencia que se ha presentado para llegar a la legalización de esta planta, y saber hasta dónde y en qué medidas es legal en el país, además de conocer las implicaciones tributarias y el recaudo que se ha logrado obtener a expensas de esta. Tomando como referencia diferentes medios de información a través de una recopilación, evidenciándose como el cambio de cultura en las tendencias internacionales y los avances científicos han influenciado a Colombia para que dé el paso a la legalización del cannabis para fines medicinales y científicos.

Tabla Contenido

Resumen.....	¡Error! Marcador no definido.
Capitulo I. Objeto de la investigación	7
1. Justificación	7
2. Planteamiento de problema de investigación	9
2.1. Sistematización del problema.....	11
3. Objetivos	13
3.1. Objetivo general	13
3.2. Objetivos específicos.....	13
4. Marcos De Referencia	14
4.1. Marco Teórico	14
4.2. Marco Conceptual.....	20
4.3. Marco Histórico.....	21
5. Diseño Metodológico.....	32
5.1. Tipo de estudio	32
5.1.1.Enfoque.....	32
5.2. Método de investigación	33
5.3. Fuentes y técnicas para recolección de información	34
Capítulo II. Tendencia sobre la legalización del cannabis para uso medicinal en colombia	35
Capitulo III. Modelo de la industria del cannabis medicinal en colombia	41
1. Cadena reproductiva del cannabis.....	43
1.1. Producción de semilla.....	43
1.2. Cultivo	43
1.3. Extracción de materia prima.....	44
1.4. Fabricación de productos terminados	44
Capitulo IV. Regulación del cannabis medicinal en colombia	45
1. Contexto legal del cannabis en Colombia.....	45
2. Legislación y erradicación del cannabis	47
3. Licencias para cannabis medicinal.....	49
3.1. Tipos de licencias.....	50
3.1.1. <i>Licencia de fabricación y producción de cannabis.</i>	51

3.1.2. Licencia de uso de semillas para la siembra.....	51
3.1.3. Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo.....	52
3.1.4 Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo.	55
3.2. Entes Regulatorios	56
3.3. Costos de licencias	57
Capitulo V. Implicaciones economicas y tributarias sobre el cannabis medicinal.....	60
1. Experiencias internacionales	60
2. Tributación colombiana.....	61
Capítulo VI. Análisis	68
Conclusiones	72
Bibliografía	74
Anexos	84

Lista de tablas

Tabla 1. Requerimientos para el cultivo de cannabis.....	18
Tabla 2. Marco legal del cannabis medicinal en Colombia	45
Tabla 3. Elementos tributarios del impuesto nacional al consumo de cannabis medicinal.....	¡Error!
Marcador no definido.	
Tabla 4. Subpartidas arancelarias utilizadas en la exportación de cannabis en Colombia.....	¡Error!
Marcador no definido.	
Tabla 5 Matriz de diagnóstico del cannabis medicinal	68

Lista de gráficas

Gráfica 1. Relación de los efectos y las enfermedades tratadas con cannabis medicinal.....	19
Grafica 2. Características de los tipos de cultivo de cannabis.	42
Grafica 3. Niveles de producción en cultivos	42
Grafica 4. Licencias de cannabis expedidas en Colombia 2016 – 2020.....	50
Grafica 5. Entes regulatorios de cannabis medicinal en Colombia.	56
Grafica 6. Licencias de cannabis medicinal expedidas por los ministerios	57

Lista de anexos

Anexo 1. Situación actual del cannabis en América	84
Anexo 2. Situación actual del cannabis en Europa	86
Anexo 3. Posición del uribismo frente al cannabis y análisis de Rodrigo Uprimmy	88
Anexo 4. Requisitos generales para la solicitud de licencias.....	89
Anexo 5. Clases de solicitudes.....	90
Anexo 6. Obligaciones específicas para la licencia de producción y fabricación de cannabis.....	91
Anexo 7. Requisitos específicos para la solicitud de la licencia de uso de semillas para siembra	92
Anexo 8. Requisitos específicos para la solicitud de la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo	93
Anexo 9. Modalidades de licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo	94
Anexo 10. Requisitos del proyecto de investigación para la licencia de producción y fabricación de cannabis.	95
Anexo 11. Requisitos específicos para la solicitud de la licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo	96
Anexo 12. Modalidades de licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo	97
Anexo 13. Obligaciones y prohibiciones generales de los beneficiarios de una licencia de cannabis.....	98
Anexo 14. Inicio de actividades	99
Anexo 15. Costos para licencias de cultivo de cannabis no psicoactivo.....	100
Anexo 16. Costos para licencias de cultivo de cannabis psicoactivo.....	101
Anexo 17. Costos para licencias de producción de cannabis	

102

CAPITULO I. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Justificación

Este trabajo tiene como propósito principal presentar información que exponga lo concerniente al cultivo, producción y comercialización de cannabis medicinal en Colombia en el periodo 2016-2020. Lo anterior teniendo en cuenta la importancia de esta nueva actividad productiva en el renglón de la economía. Por esta razón, se hace necesario conocer los antecedentes que han permitido para el caso colombiano considerar la legalidad en cuanto al desarrollo de una industria alrededor del cannabis para uso medicinal.

En este sentido, las dinámicas del Estado y la sociedad han cambiado en el mundo alrededor del cultivo y la agroindustria que se genera por la producción de cannabis. Las diversas políticas, beneficios económicos y fiscales que se originan en consecuencia a la permisividad en el cultivo o lo que se ha llamado “legalización” y la posterior comercialización permiten denotar las tendencias en el cultivo y el consumo con diferentes usos. Estos cambios son recientes y sobre los mismos existen diversas reflexiones de corte liberal y progresista y otros más conservadoras y, por lo tanto, mucho más restrictivas.

De otra parte, aunque existe una amplia variedad de documentos sobre la producción y el consumo de las drogas no permitidas, se consideran algunas que presentan tendencias hacia el estudio del papel del estado contemporáneo, otras desde varias perspectivas de los organismos no gubernamentales y otras tantas de carácter particular de estudiosos del tema.

Algunos de los estudios consultados de los últimos cinco años se encuentran en la organización privada *Dejusticia* (www.dejusticia.org) y se orientan a develar el conflicto social

que genera la conducta prohibicionista de occidente respecto a las drogas de uso lícito e ilícito. Los títulos de los estudios que se muestran a continuación pretenden develar en buen parte los antecedentes y el escenario del conflicto actual y que no sólo se centra en la producción, consumo y prohibición del cannabis; sino que además denota la tendencia en investigación del cannabis y del cannabis para uso medicinal.

- *Respuestas legislativas sobre cultivo y posesión de cannabis en las Américas*
- *Cannabis en Latinoamérica: la ola verde y los retos hacia la regulación*
- *Cultivo de cannabis en América Latina: su erradicación y efectos*
- *La brecha entre el discurso y la práctica para la reforma de la política de drogas en América Latina*
- *Nuevo estudio muestra crecimiento en el número de encarcelados en América Latina por delitos de drogas de bajo nivel*
- *Prohibicionistas y mafiosos: dos caras de la misma moneda*
- *En las antípodas de la prohibición*
- *Una sobredosis de insensatez*
- *Y los pacientes a la espera de la planta...*

En consecuencia, a lo expuesto, se observa un amplio escenario de investigación, no obstante, en este trabajo se pretende identificar estas tendencias en cuanto a permisividad del cultivo, la generación de una agroindustria y los beneficios económicos y fiscales que persigue el Estado Colombiano generados por el cannabis para uso medicinal y recreativo.

2. Planteamiento de problema de investigación

Los registros históricos sobre el cannabis afirman que su origen se dio en Asia y de allí se esparció por el resto del mundo, donde se le dio innumerables usos entre ellos medicinales, industriales, recreativos y espirituales (Ángeles, Brindis, Niizawa, & Ventura, 2014, pág. 2). Desde el siglo XX, el cannabis se tornó en un tema controversial adjudicándole características nocivas para la salud de sus consumidores, basado principalmente en publicidad falsa sin tener en cuenta los pocos estudios científicos que se habían realizado en la época, a partir de allí empezó a prohibirse su cultivo, consumo y distribución en Estado Unidos y después se propagó en los demás países (Bewley, Blickman, & Jelsma, 2014, págs. 20-23).

No obstante, lo señalado otros autores como Leal-Galicia, D. Betancourt, A. González-González, H. Romo-Parra (2018) establecen en una Breve historia sobre la marihuana en Occidente que, en Estados Unidos, “el cannabis fue legal desde los primeros momentos de su historia. Al principio, el cultivo fue importante para el abastecimiento de los colonizadores ingleses, y el uso de la marihuana medicinal generaba ganancias, con las cuales, posteriormente, se obtuvieron recursos para apoyar la independencia” así mismo se señala que la primer restricción se dio en 1930, posteriormente en 1937 cuando el “Congreso estadounidense, en contra del consejo de la Asociación Médica Americana, aprobó la Ley del Impuesto sobre la Marihuana, haciéndola costosa y difícil de obtener” . Por lo expuesto se observan las dos corrientes, liberales y restrictivas sobre el consumo de cannabis y los posibles beneficios económicos. Esta cita se recoge al considerar que los países de América generalmente han adoptado los lineamientos aplicados por Estados Unidos, que para el caso del Cannabis el primero en adoptar tal legislación fue México.

No obstante, las siguientes legislaciones prohibicionistas de Estados Unidos, establecieron la ilegalidad tanto la posesión como el uso de marihuana. Según Leal Galicia et al. (2018) concluyeron que para 1970 “la prohibición nunca aseguró la desaparición, por el contrario, dio lugar al nacimiento de grupos al margen de la ley, especialmente en Latinoamérica, que distribuían ilegalmente el cannabis”. En vista de estos hechos, el Gobierno americano establece la Ley de Sustancias Controladas, incluyendo a la marihuana como una sustancia que no tenía un uso médico y válido, por el contrario, un alto potencial de abuso. No obstante lo restrictivo de la norma, las diferentes posturas de los productores, consumidores presionaron para que se reconsiderará la normativa señalando que “la prohibición causa más daño social que el consumo mismo”. Así se puede observar en los planteamientos de Leal Galicia et al. (2018):

Este es el caso de la Comisión Shafer, designada, en 1972, por el presidente Nixon para analizar los efectos del consumo de cannabis en la sociedad [48]. Nixon repudió que dicha comisión no considerara a la marihuana como sustancia controlada, sino que, al contrario, sugiriera que fuese removida del anexo 1 de la ley de las sustancias controladas [48]. Así, entre 1973 y 1978, la marihuana se despenalizó en 11 estados del país.

Para Rovner Sáenz (2007, pág. 207), en Colombia, el panorama no ha sido distinto, pues influenciado por las decisiones de Estados Unidos en 1939 se “prohibió el cultivo de la marihuana; ordenó la destrucción de las plantaciones existentes; y estableció que quienes violasen esta disposición serían sancionados como traficantes ilegales de acuerdo con el código penal.” Así empieza desde el punto de vista normativo una ardua lucha contra la producción y consumo para uso psicoactivo de la marihuana.

No obstante, con base en la Sentencia C-221 de 1994 la Corte Constitucional declara inexecutable el uso personal de marihuana; así se introduce en el escenario colombiano la

flexibilización hacia el consumo con ciertas restricciones, como lo que se ha denominado la *dosis mínima*. Igualmente han transcurrido otra serie de avances en cuanto a producción de cannabis para consumo interno y externo, hasta que en el año 2016 durante el gobierno de Juan Manuel Santos, se implementó norma que legalizó el cultivo, producción y comercialización para fines medicinales y científicos que incentivan y fortalecen la industria del cannabis en Colombia, además con la idea de generar a nivel internacional nuevas oportunidades de emprendimiento (Bedoya, 2019).

Actualmente la tendencia mundial se orienta hacia la despenalización del cannabis, influenciado principalmente por los nuevos estudios científicos que demuestran los beneficios medicinales de la planta y con la intención de quitarle el negocio a las mafias, siendo América el pionero de la legalización del cannabis tanto medicinal como recreativo (DW.com, 2017). Además, porque el desarrollo regulatorio de la industria del cannabis aporta a la economía nacional un mayor ingreso.

De acuerdo con lo expuesto, esta monografía busca indagar sobre ¿Cuál el modelo de regulación adoptado en Colombia desde el año 2016 en cuanto al cultivo, producción y comercialización del cannabis para uso medicinal?

2.1. Sistematización del problema

¿Cuáles son los referentes normativos establecidos en Colombia para el cultivo, producción y comercialización de cannabis medicinal?

¿Cuál es el modelo de la industria del cannabis medicinal en Colombia?

¿Qué tendencia normativa tiene en Colombia el cultivo, producción y comercialización de cannabis medicinal?

¿Hasta dónde el Estado Colombiano ha permitido la producción y comercialización de cannabis?

¿Qué implicaciones tributarias han tenido para Colombia el cultivo, producción y comercialización de cannabis medicinal?

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Realizar una compilación de los referentes de cultivo, producción y comercialización de cannabis medicinal a partir del año 2016 en Colombia.

3.2. Objetivos específicos

- Describir la tendencia normativa que ha permitido la legalización del cannabis en Colombia para uso medicinal.
- Describir el modelo de industria del cannabis medicinal en Colombia actualmente.
- Demostrar las formas de permisividad del Estado Colombiano en cuanto a la producción y comercialización de cannabis.
- Establecer las implicaciones tributarias del cultivo, producción y comercialización del cannabis medicinal.

4. Marcos de Referencia

4.1. Marco Teórico

4.1.1. El Cannabis

En términos botánicos, es una planta que se le conoce como *Cannabis sativa* de la familia *Cannabaceae* y existen 2 variedades: una masculina y una femenina, por lo que es considerada una planta dioica y anemófila (Molina H., 2008). El polen que producen las plantas masculinas se esparce a través del viento fertilizando a las plantas femeninas desarrollando semillas que pueden madurar entre 3 a 6 semanas (Fassio, Rodríguez, & Ceretta, 2013).

De la planta del cannabis se pueden obtener varios insumos los cuales son completamente aprovechables, Rodríguez (2012) indica: “Su tallo proporciona una fibra textil, mientras que sus semillas oleaginosas producen un aceite y las glándulas de las inflorescencias femeninas (cogollos) una resina” (pág. 248). Esta resina se produce especialmente en ambientes húmedos se cree que la planta suelta esta resina para defenderse de la humedad (infodrogas.org, 2019).

El cannabis está compuesto por más de 400 productos químicos, entre ellos: azúcares, hidrocarburos, esteroides, flavonoides, compuestos nitrogenados y aminoácidos, etc., de los cuales 66 son cannabinoides (Rodríguez Carranza, 2012). Entiéndase cannabinoide como “sustancia química, independientemente de su origen o estructura, que se enlazan con los receptores cannabinoides del cuerpo y del cerebro, y que tienen efectos similares a los producidos por la planta *Cannabis sativa* L” (Fundación Canna, s.f.).

4.1.1.1. Cannabinoides

La planta del cannabis tiene sesenta y seis cannabinoides, sin embargo, los de mayor concentración son: Tetrahidrocannabinol y el Cannabidiol (Osorio & Tangarife, 2009).

a. Tetrahidrocannabinol (Δ^9 THC)

Este cannabinoide es el más importante del cannabis, es un fuerte psicoestimulante afirman Henry y Fernando (2009). La concentración de este puede variar dependiendo de la manera de cultivo sea exterior, interior o en huertas.

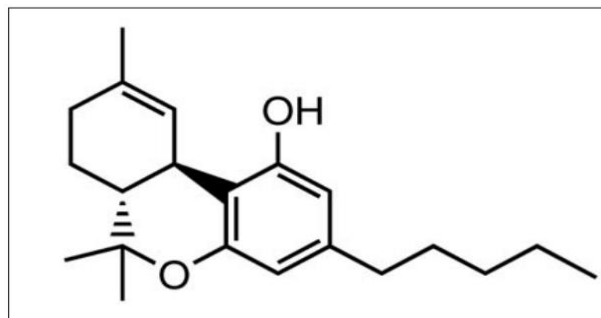


Figura 1. Estructura química del tetrahidrocannabinol, por Osorio y Tangarife, (2009)

El delta-9 tetrahydrocannabidol causa en el cerebro una sensación de dopamiento, ya que al ser consumido activa receptores parecidos al THC pero naturales del ser humano, esto también puede tener otros efectos como percepción alterada, cambios en el sentido de ánimo, problemas de la memoria o falta de coordinación (Drugfacts, 2015). Este cannabinoide también es utilizado en tratamientos terapéuticos como: antiemético, analgésico y sedante. (Rodríguez Carranza, 2012).

b. Cannabidiol (CBD)

Es el segundo componente activo con mayor concentración en el cannabis y es considerado un psicotrópico ya que, actúa en el sistema nervioso central pero no tiene efectos psicoactivos (Fundación Canna, s.f.); a este cannabinoide se le reconocen más por sus efectos beneficiosos en el campo de la medicina.

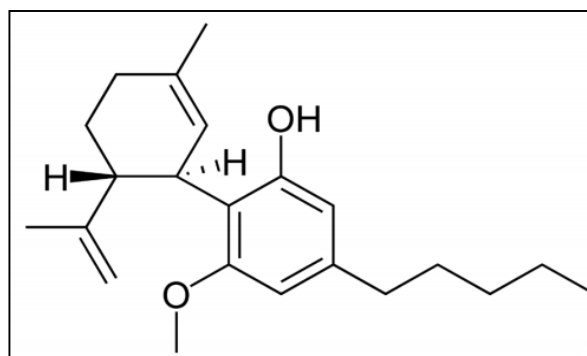


Figura 2. Estructura química del cannabidiol, por García, Banderas y Ángeles, (2015)

El cannabidiol se concentra en el cáñamo especialmente en sus flores donde se encuentra pocas cantidades de Δ^9 TCH (Candela Garcia & Espada Sanchez, 2006), es tan bajo el contenido de componente psicoactivo en el cáñamo, según Fassio, Rodriguez, y Ceretta (2013) que impide que las personas se puedan drogar con él, puesto que el CBD bloquea el efecto del THC.

4.1.1.2.Sistema endocannabinoide

En el año 1990 se descubrió que en el sistema nervioso central existían ciertos receptores cannabinoides caracterizados como CB₁ y CB₂ según Pertwee RG (1997) (como se cita en: Rodriguez Carranza, 2012), esto fomentó los estudios relacionados con los efectos del cannabis.

Cannadropco, un laboratorio Colombiano dedicado a producir y comercializar concentrados de cannabis para uso medicinal, expone que este sistema de neurotransmisión se encarga de regular las funciones esenciales, tales como la presión sanguínea, la temperatura corporal, la frecuencia respiratoria y los niveles de glucosa, mediante señales intracelulares.

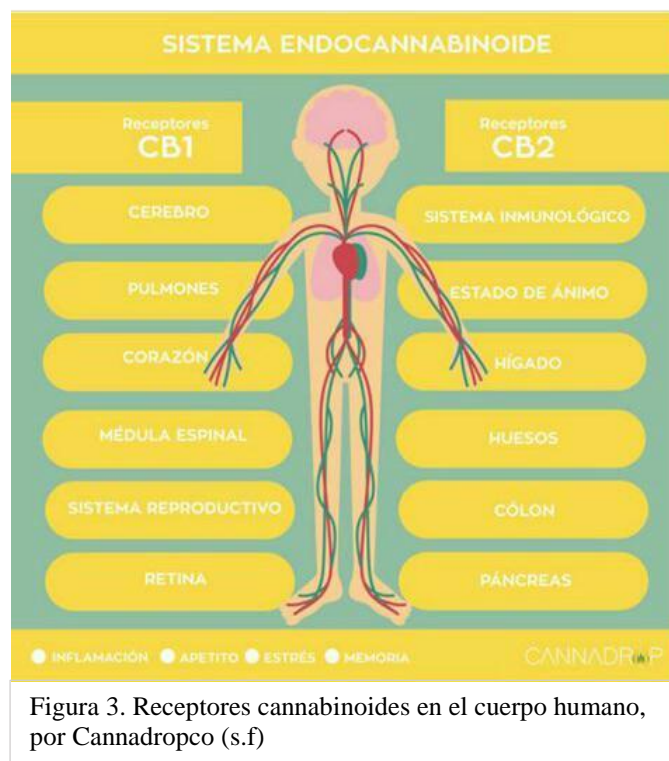


Figura 3. Receptores cannabinoides en el cuerpo humano, por Cannadropco (s.f)

4.1.1.3. Tipos de cannabis

Actualmente la familia de la cannabaceae consta de 3 especies que son: Sativa, indica y ruderalis.

- a. **Cannabis Sativa:** Se origina en clima tropical y proviene de Sudamérica o Asia, es una de las variedades más conocidas y consumidas del cannabis, sus efectos tienden a ser psicoactivos



Figura 4. Tipos de plantas de cannabis, por Martínez (2018)

debido a su elevada concentración de Δ^9 THC, también estimula el apetito, puede provocar alucinaciones y sensación eufórica (Castillero, 2019). Es una planta que puede llegar a medir hasta 6 metros con tallos y enramada débil, es cultivada principalmente para fibras de cáñamo, aceite y en la producción de sustancias medicinales o psicoactivos (Fassio, Rodriguez, & Ceretta, 2013, pág. 2).

- b. **Cannabis Indica:** Es de los tipos de cannabis que se puede encontrar de manera natural especialmente en India y Pakistán, suele tener un efecto ligeramente narcótico teniendo alta concentración en cannabidiol y bajo en THC (Castillero, 2019). Es una planta más corta que la sativa, tiende a medir entre 1 a 1.2 metros, señala: Fassio, Rodriguez, & Ceretta (2013) “para drogas, pero también usada para fibras y aceite.” pág. 2.
- c. **Cannabis ruderalis:** Esta planta se encuentra en países como Rusia o Siberia, tiene gran resistencia y la capacidad de florecer sin importar el nivel luminosidad, es de pequeño tamaño y se emplea en la medicina debido a su poco contenido de THC y alto en CBD. (Castillero, 2019).

4.1.2. Cultivo de cannabis

4.1.2.1 Requerimientos del cultivo

Tabla 1.
Requerimientos para el cultivo de cannabis

Factor	
Temperatura	Frank (1988), determinó un rango óptimo de 21 a 27 °C durante el día y de 13 a 21 °C durante la noche.
Fotoperiodo	Según Clarke (1999), requiere suficiente luz solar durante la primera y segunda fase de crecimiento, para la floración requiere cada vez de menos horas de luz.
Agua	Para Ranalli y Venturi (2004) los volúmenes requeridos rondan los 250 a 400 mm por ciclo del cultivo incluyendo la humedad disponible del suelo.
Atmosfera	Para Frank (1988) los niveles de CO ₂ requeridos por el cannabis para alcanzar su pico de crecimiento son cinco a seis veces mayores que los que se encuentran normalmente en la atmósfera, y alcanzan valores de entre 1500 a 2000 ppm (=1,5 a 2,0%).
Suelo y fertilización	El suelo debe tener Fósforo, Boro, Calcio y Magnesio. Los suelos deben ser bien drenados y que sean ricos en nutrientes. Duke (1982) sugirió un pH 6,5 como óptimo.

4.1.3. Uso medicinal del cannabis

Entre las múltiples enfermedades que son tratadas por el aceite de cannabidiol son: la epilepsia, enfermedades neurodegenerativas, ansiedad, psicosis, trastorno de espectro autista, acompañamiento en pacientes sometidos a quimioterapias, enfermedades crónicas y tratamiento antitumoral (Fundación Canna, s.f.).

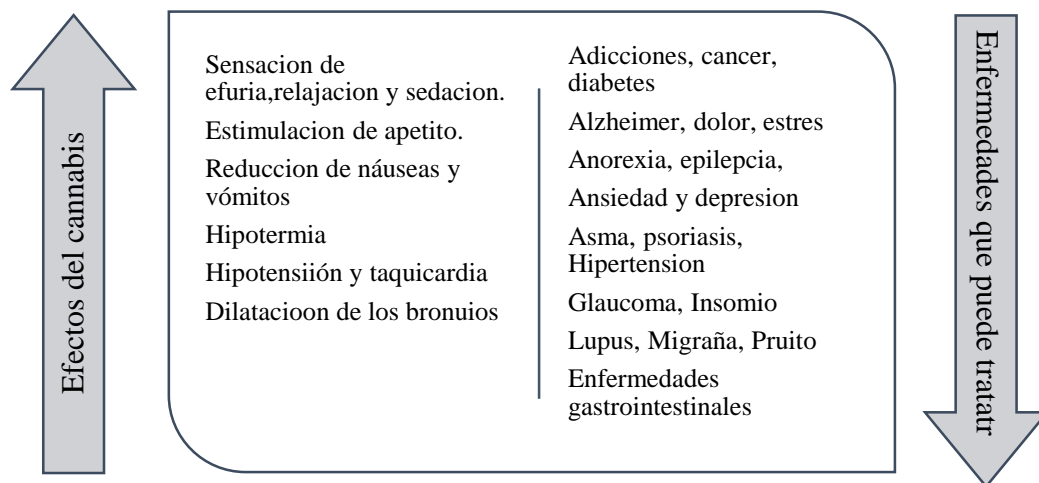
A su vez, la Fundación Daya (2015) expone:

Los efectos medicinales y/o farmacológicos del cannabis que se encuentran comprobados son variados. Estos dependen del contenido y tipos de cannabinoides que produce la cepa particular de la planta, así como de la combinación de sus otros componentes, los formatos

utilizados para la elaboración de la medicina, además de sus vías de administración y dosificación.

Además, el descubrimiento de un sistema cannabinoide ha originado que se estudie la posibilidad de que la sustancia sea utilizada con fines terapéuticos y la conveniencia de su prescripción médica en determinados procesos patológicos tal y como se hizo a lo largo de la historia (Candela García & Espada Sánchez, 2006, pág. 47).

Es importante precisar que los dos cannabinoides principales de la planta de marihuana que presentan interés medicinal son el THC y el CBD. El THC puede aumentar el apetito y reducir las náuseas, también puede reducir el dolor, la inflamación y los problemas de control muscular, mientras que el CBD puede resultar útil para reducir el dolor y la inflamación y para controlar las convulsiones epilépticas, e incluso es posible que sirva para tratar enfermedades mentales y adicciones (NIDA, 2019). El uso medicinal del cannabis genera efectos positivos en el cuerpo humano, además de tratar algunas enfermedades, como se evidencia en la gráfica 1:



Gráfica 1. Relación de los efectos y las enfermedades tratadas con cannabis medicinal, elaboración propia con la información obtenida de Fundación Daya (2015)

4.2. Marco Conceptual

Los siguientes son conceptos clave para un mejor entendimiento de la presente monografía:

- a. **Cannabis:** Es una planta dioica y anemófila perteneciente a la familia Cannabaceae (Fassio, Rodriguez, & Ceretta, Cañamo (*Cannabis Sativa L.*), 2013), cuyas propiedades la vuelven completamente aprovechables para innumerables usos tanto industriales, textiles y medicinales (Ángeles, Brindis, Niizawa, & Ventura, 2014).
- b. **Dioica:** “Plantas con flores masculinas en un pie y flores femeninas en otro pie o con flores completas en el mismo individuo.” (Roselló, pág. 3).
- c. **Anemófila:** Son plantas o flores que se polinizan a través del viento (Roselló, pág. 3)
- d. **Cannabinoide:** son aquellas sustancias químicas, cuya estructura, se enlazan con los receptores cannabinoides del cuerpo y del cerebro, y que tienen efectos similares a los producidos por la planta Cannabis (Fundación Canna, s.f.).
- e. **Marihuana:** Es el producto que resulta de mezclar las hojas, tallos y flores del cannabis (Rodriguez Carranza, 2012) y contiene según infodrogas.org (2019) entre 6% a un 15% de THC.
- f. **Hachís:** En palabras de Rodolfo Rodríguez (2012) es una pasta proveniente de la resina prensada del cannabis tiende a provocar efectos psicoactivos más fuertes que la marihuana ya que está compuesta por 15% a un 30% de THC (Infodrogas, 2019).
- g. **Coffee shops:** Son establecimientos tipo cafetería cuya característica principal es la venta y el consumo legal del cannabis, hachís o alimentos realizados a partir del cannabis (Wikipedia, s.f.).
- h. **Psicoactiva:** consiste en una sustancia que al entrar en el organismo produce alteraciones en el sistema nervioso central y es susceptible a crear dependencia tanto física y/o

psicológicamente, pues puede afectar el estado de ánimo y su comportamiento si se consume (ODC.gov.co, s.f.).

- i. **Druidas:** sacerdotes celtas expertos en filtros y medicamentos (Molina H., 2008, pág. 99).

4.3. Marco Histórico

4.3.1. Historia del cannabis

Los primeros usos conocidos del cannabis se centran en el Asia Central hace aproximadamente 5000 años (Ramos Atance y Fernandez Ruiz 2000, pág. 20). En el siglo V a. C Heródoto, en sus historias documento que algunas habitantes de Asia quemaban el cannabis en cuencas de piedra con fines recreativos (Mayans, 2019) y recientemente Carmen Mayans (2019) afirma que se han encontrado en la frontera de China y Pakistán unos cuencos de hace 2500 años que contenían componentes de cannabis en los residuos de hollín, se cree que probablemente era utilizado durante rituales funerarios.



Figura 5. Seshat's Secret, por Hedberg (2011)

En otros lugares de Asia donde existe evidencia de los primeros usos del cannabis es en la India, como lo afirma Mercedes Molina (2008, pág. 99), en la tradición brahmánica utilizaban el cáñamo pues ellos creían que agilizaba la mente, otorgando larga vida y deseos sexuales potenciados; en cuanto a la medicina fue usado como parte de tratamientos oftálmicos, insomnio, tos seca, disentería y fiebre, además en las principales ramas del budismo en la meditación; También se ha

evidenciado en el antiguo Egipto el uso del cannabis en jeroglíficos, rastros en tejidos y en el polen lo que demuestra que era utilizado para fumigar (Russo, 2015, pág. 1).

En cuanto a Europa Galicia P, Betancourt D, González A, Romo H. (2018) afirman que en el 1400 a. C los escitas, quienes inhalaban la combustión de marihuana para curar enfermedades y para rituales religiosos llevaron el cannabis a Rusia y Ucrania, a partir de allí se extendió por toda Europa, como: Grecia y Roma donde el cannabis era utilizado abiertamente sin restricciones y existen registros antiguos que demuestran el cultivo del cáñamo en el occidente de Europa.

En el occidente de Europa durante en el siglo VII a. c. los celtas exportaban por Massilia hoy conocida como Marsella, Francia cuerdas y estopas de cáñamo a todo el Mediterráneo. Muchas pipas y la propia casta de los druidas indican que esa cultura conoció su empleo como droga.

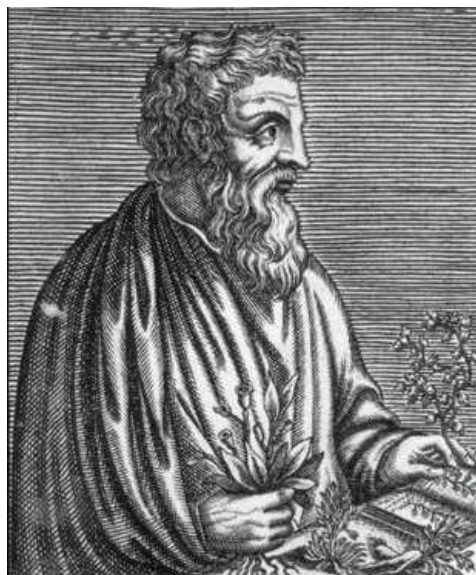


Figura 6. Dioscórides fue el primero en nombrar a la marihuana como cannabis sativa, por Mac (2012)

(Molina H., 2008, pág. 99).

Posteriormente en el siglo I d. c. según Ethan Russo (2015) Dioscórides (*imagen 2*) publico *Materia Medica*, en la que recomendaba el uso del cannabis para el tratamiento de la otalgia, limitación articular, la gota y las quemaduras. En el siglo II d. c. Galeno observo los efectos del cannabis “si se consumía en exceso podría causar problemas psicoactivos.” (Russo, 2015, pág. 2), otro autor que hizo aportes de los usos medicinales del

cannabis fue Plinio a través de su obra *Nature historiarum Libri XXXVII*, esta afirmaciones se referencian de Ramos Atance y Fernandez Ruiz (2000).

Otro aspecto pertinente se encuentra en Arabia, en el estado islámico se encuentran escritos que demuestran los usos terapéuticos que le daban al cannabis, aunque fue difícil identificarlos ya que en Arabia durante el siglo XI al cannabis se le conocía como bangah. (Molina H., 2008, pág. 101), también era utilizado como droga lúdica pues el profeta Mahoma había prohibido el vino y los licores, pero no mencionaba nada al respecto del cannabis, afirma Ramos Atance & Fernandez Ruiz (2000). A finales del siglo XIII el cannabis fue sancionado por parte el rey Zahir Baybars (Hamarnah 1957, citado por Russo 2015, pág.3),.entre tanto en Europa la bula papal de Inocencio VIII, en 1484 vincularon el cannabis con la brujería y su uso paso a la clandestinidad.

Al continente Americano el Cannabis llega a América a través de Cristóbal Colon, que en sus embarcaciones llevaban velas y cuerdas hechas con cáñamo (Casinos, 2015), posteriormente Pedro Cuadrado de Alcalá con la idea de producir textiles, importó las primeras semillas de cáñamo y el método de cultivo (Leal-Galicia, Betancourt, & Romo-Parra, 2018). Ante el rápido crecimiento de la agricultura de la marihuana, a los religiosos les interesó que los indígenas cultivaran otras especies diferentes de plantas; esto, aparte de que extendería la agricultura, serviría para mejorar la economía en función de la paga de limosnas y tributos a manera de impuestos por la siembra y la cosecha; lo que no sucedió, pues a los indígenas no les interesaba pagar limosnas afirman Leal, Betancourt, Gonzales y Parra (2018).

Entre tanto en 1798 en Europa los sabios que acompañaba a Napoleón Bonaparte en Egipto realizaron los primeros estudios de la marihuana, pero en 1980 Bonaparte decide prohibir el consumo de hachís en Egipto para evitar posibles actos de violencia e incentivar la investigación por parte de Francia (Molina H., 2008, pág. 102) de ahí en adelante se realizaron varios investigaciones a esta planta dirigido especialmente hacia el campo de la medicina que concluyeron en:

En 1857 H y T Smith lograron concentrar el primer elemento activo de la marihuana con la ayuda de un álcali. Comprobaron que el residuo estaba desprovisto de nitrógeno, contrariamente a la mayoría de los alcaloides conocidos. Más tarde, Cahn obtuvo ese elemento activo al que, en estado puro, se le dio el nombre de canabinol. Todd y Addams continuaron sus trabajos y aislaron otro alcaloide, el canabidiol. El canabidiol no produce ninguno de los efectos psicológicos de la marihuana (Molina H., 2008, pág. 103).

4.3.2. La Prohibición

Después de la primera guerra mundial en la Convención de la Haya a través del Comité consultivo sobre el Tráfico del Opio y otras Drogas, cuyo objetivo era fiscalizar y controlar las drogas como el Opio, la heroína y la cocaína, de acuerdo con Bewley, Blickman y Jelsma, (2014). Por su parte en 1923 Sudafrica pidió que se incluyera el cannabis en el Comité, ya que consideraban que el cannabis generaba el consumo de otros tipos de drogas, es decir que las personas que consumían marihuana terminaban utilizando drogas más fuertes.

Posteriormente en 1924 se decidió derivar el tema de la planta a un subcomité que votó a favor de la prohibición

del cannabis, pero países como: la India, Países Bajos y el Reino Unido se negaron porque consideraban que se intervenía en el reglamento interno de cada país; aun así se prohibió la importación del cannabis a países donde fuera ilegal (Crick, Haase y Bewley-Taylor (2013) como se cita en: Bewley, Blickman, & Jelsma, 2014, pág. 15).



Figura 7. Los dueños de la prensa dependían de la industria maderera para hacer su producto, una industria que competía con la del cáñamo, por All That's Interesting (2013)

Mientras tanto, Estados Unidos insiste en buscar la manera de prohibir definitivamente el consumo del cannabis en el país, con ayuda de la prensa quienes tenían sus propios intereses para darle mala imagen al cannabis emitiendo noticias como: la marihuana hacía que la gente sufriera enfermedades mentales o fuera violenta o que fomentaba la criminalidad como consecuencia la marihuana fue incluida en la ley Harrison de impuestos sobre narcóticos. (Pérez R. , 2017, pág. 122).



Figura 8. Harry J Anslinger principal opositor del consumo de cannabis en EE.UU, por Forrest (1995)

Con relación a lo previamente mencionado, aparece el principal promotor de la prohibición del cannabis en estados unidos Harry J. Anslinger (*imagen 3*) quien fue nombrado en 1932 como comisionado de drogas narcóticas de la Oficina Federal de Narcóticos (FBN) (Hinojosa Becerra & Marín-Gutiérrez, 2017, pág. 98).

Para Anslinger era imprescindible prohibir el consumo de drogas, con ayuda de FBN recopilaron la información de los medios amarillistas e ignorando cualquier estudio científico, presentaron un acta de

impuestos en 1937 al congreso, agrega Rodrigo (2017), esta acta consistía en aplicar impuestos a los importadores, vendedores, comerciantes, según Bewley, Blickman, & Jelsma, (2014):

Las disposiciones de la Ley no estaban concebidas para recaudar ingresos ni para regular el uso de la marihuana. El objetivo era establecer los mecanismos jurídicos para imponer la prohibición de todos los usos de la marihuana. Y así sucedió, aunque el debate para aprobar el proyecto de ley en la Cámara de Representantes solo duró media hora y no incluyó ningún dato médico ni científico (pág. 18).

Lo anterior concluyó en que 46 de los 48 estados del país habían prohibido el consumo del cannabis para fines recreativos, además se convirtió en pionero e influenció la prohibición del consumo del cannabis en el resto del mundo (Leal-Galicia, Betancourt, & Romo-Parra, 2018).

Después de uno de los grandes e impactantes acontecimientos de la historia de la humanidad como lo fue la segunda guerra mundial, resultó en la Organización de Naciones Unidas (ONU), que reemplazó a las sociedades de las naciones, así mismo el comité de estupefacientes reemplazó el comité consultivo de las sociedades de las naciones. (Bewley, Blickman, & Jelsma, 2014).

Se realiza en 1961 por primera vez en Nueva York la convención única de estupefacientes, esta reunión según Candela Garcia y Espada Sanchez, (2006), se promueven 2 cambios importantes: se deja de considerar al consumidor de la droga como un delincuente y empieza a ser denominado como un enfermo que necesita tratamientos de desintoxicación y se clasifican las drogas en cuatro listas según su nivel de peligrosidad, quedando el cannabis en la lista uno (I) con otras drogas como: el opio, la heroína, la metadona, la cocaína y el opio; además en la lista IV se encontraban la sustancia líquidas y sólidas que contenían las drogas definidas de la lista I y II.

Posteriormente en 1971 en la convención de estupefacientes de Viena, se decidió incluir el dronabidol en la lista I lo que permitió que se realizaran estudios sobre la droga, pero impedía su comercialización, lo cual afectaba a las farmacéuticas que querían explotar los beneficios médicos del cannabis según Bewley, Blickman y Jelsma, (2014); Mientras tanto en Estados Unidos buscaban implementar más métodos de prohibición del consumo del cannabis y en los países bajos en 1974 se permitió el consumo a través de coffeshops. Pero en 1988 tiene lugar la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de Viena,

donde se le permitió a cada país tomar sus propias decisiones y crear sus propias regulaciones frente al cannabis (Candela Garcia & Espada Sanchez, 2006, pág. 62).

4.3.3. Panorama Actual Del Cannabis

Después de que el cannabis se prohibiera sin una base justificable más bien basada en puras especulaciones ignorando los pocos estudios científicos de la época y con la libertad que se les dio a los países para autorregularse respecto a este tema, con el fin de dar fin a la guerra contra el narcotráfico, se abrió la puerta a la legalización de la planta a nivel mundial como se ve en el panorama actual de cada continente (Bewley, Blickman, & Jelsma, 2014).

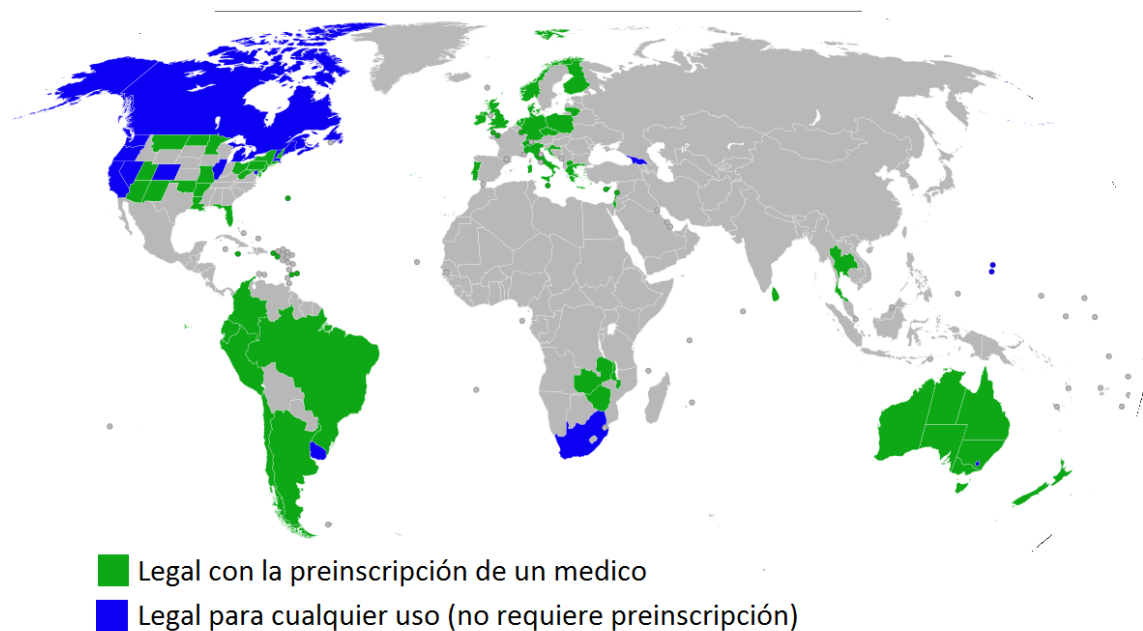


Figura 9. Situación legal del cannabis en el mundo, por Wikipedia (s.f)

4.3.3.1. Situación actual del cannabis en América

La mayoría de los países americanos han legalizado el uso del cannabis con fines medicinales y/o recreativos (ver anexo 1) entre los más destacados son: Paraguay fue el primer país en legalizar completamente el consumo del cannabis en el 2013: con la intención de Pepe Mujica

de acabar con el narcotráfico y mejorar la seguridad pública el país se convirtió en el pionero en el marco regulatorio del cannabis (Soriano, 2019), Canadá fue el segundo país en legalizar el cannabis con fines recreativos, esto permite que los adultos puedan portar hasta 30 gramos de marihuana en espacios públicos (CNN Español, 2019). Hoy en día en Estados Unidos el cannabis medicinal es legal en 30 estados de los cuales en 11 estados y el distrito de Columbia se permite el uso recreativo de acuerdo con CNN Español (2019).

4.3.3.2. Situación actual del cannabis en Europa

En la situación actual en Europa (ver anexo 2) se evidencia también una gran aceptación respecto al cannabis para fines medicinales siendo los países más destacados por su regulación: Holanda pues desde los años 70 el consumo de cannabis es legal a través de los coffeshops (Ferrer I. , 2019), pero para poder mantenerse en el mercado, por lo tanto, tienen que comprar el producto en el mercado negro lo que fortalece el narcotráfico, pudiendo almacenar solo 5000 gramos diarios para la venta ya que en Holanda está prohibido cultivar el cannabis según Isabel Ferrer (2019); por otra parte en España el consumo del cannabis está permitido, incluso se permite el consumo de 100 gramos por persona, pero como cada país tiene sus restricciones, “el Código Penal de España no considera como delito el consumo, la posesión y el cultivo de cannabis siempre que este sea para consumo propio y no esté destinado al tráfico o la venta.” (Naturaleza Grow, 2019) y la Republica Checa que Actualmente solo es legal el cannabis para usos medicinales en este país, aunque se permite el cultivo de máximo de 5 plantas y el porte de 15 gramos por persona (Televisa.Net, 2019).

4.4.4.4. Situación actual del cannabis en Asia

- a. China:** El cannabis es ilegal tanto en lo medicinal y recreativo, pero puede ser utilizado por personas que logren conseguir una aprobación del gobierno; además China es el

mayor productor de cáñamo ya que nunca se prohibió su cultivo y posee la mitad de las patentes del cannabis que existen en el mundo (Dinafem.org, 2019).

- b. Tailandia:** En el mes de diciembre del año 2018 se legalizó el cannabis para uso medicinal, también cuenta con plantaciones de cannabis y dos centros de investigación, pero este cannabis debe tener menos del 1% de CDB (Dinafem.org, 2019).
- c. Japón:** En este país el cannabidiol es legal y las empresas que crean productos con estas sustancias han crecido en un 100% según dinafem (2019), aunque las personas que posean marihuana incurrirían en un delito con condenas hasta de 5 años.

4.4.4.5. Situación actual del cannabis en África

- a. Sudáfrica:** En este país desde 2018 es legal el consumo del cannabis para uso medicinal como recreativo, con la condición de que sea cultivada y consumida en privado por adultos, por lo tanto, se prohíbe su distribución y venta (Televisa.Net, 2019).

4.4.4.6. Situación actual del cannabis en Oceanía

- a. Australia:** Desde el 2016 es legal el consumo medicinal del cannabis y según televisa (2019) es uno de los países donde más se consume esta planta debido principalmente a tradiciones indígenas.

4.5. Historia del cannabis en Colombia

A fin de ilustrar el recorrido del cannabis en Colombia se exponen en la siguiente línea temporal

los acontecimientos más importantes dados en las diferentes décadas.

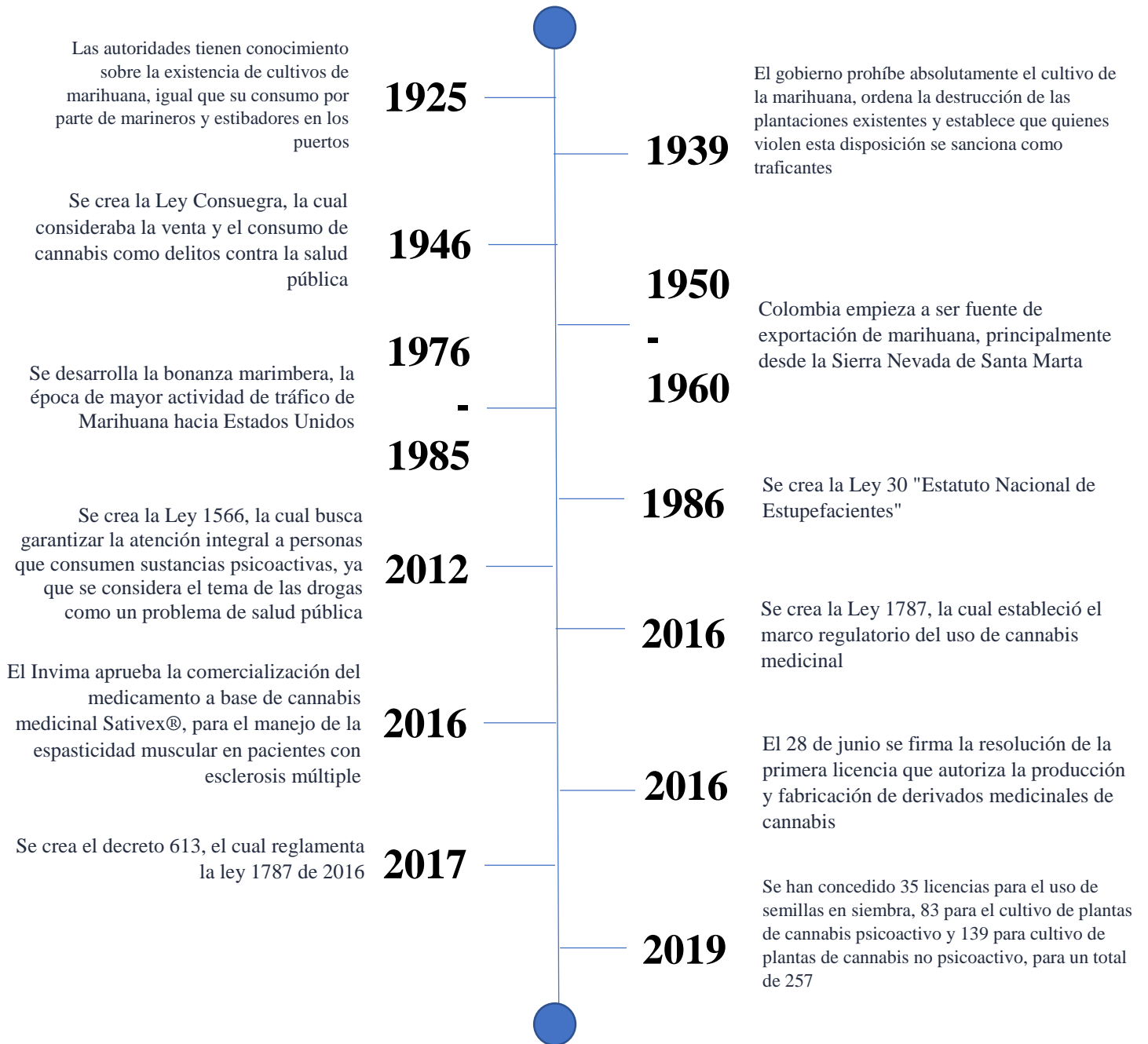


Figura 1. Línea del tiempo de la historia del cannabis en Colombia, elaboración propia con la información obtenida de Sáenz Rovner, E. (2007), Purple Dragon (s.f), minsalud.gov.co (2016), Wikipedia (s.f), Páez, Cesar (s.f)

Al analizar la información presentada en la línea del tiempo se evidencian dos escenarios interesantes: la prohibición, que trajo consigo la criminalización del porte y consumo de cannabis, y a su vez, fue el detonante del negocio del narcotráfico, convirtiendo a Colombia en el mayor exportador de cannabis en las décadas de los setenta y ochenta; y por otro lado, la creciente tendencia de buscar la regulación y legalización del cannabis mediante marcos normativos que garanticen el control del cultivo, producción y consumo de esta planta. En otras palabras, la táctica prohibicionista no mostró resultados positivos, por el contrario, fue contraproducente y no atacó el problema de raíz. Ya con la puesta en marcha de la legalización se abre un camino que promete brindar soluciones económicas y sociales en el estado colombiano.

5. Diseño Metodológico

5.1. Tipo de estudio

Exploratorio- descriptivo

Teniendo en cuenta que para Claire Selltiz (2005) el estudio de tipo exploratorio tiene como función aumentar la familiaridad del investigador con el objeto de estudio, aclarar conceptos y que sirva para futuras investigaciones. (como se cita en: Mendez Alvarez, 2009, pág. 69).

Además, Carlos Mendez (2009), agrega que son estudios exploratorios las monografías que permiten contruir un marco teorico de referencia.

Por otro lado, un estudio de tipo descriptivo “se ocupa de la descripción de las características que identifican los diferentes elementos y componentes, y su interrelación” (Mendez Alvarez, 2009, pág. 230).

La investigación es de tipo exploratorio-descriptivo ya que en primera instancia recopila información sobre el objeto de estudio para con ello tener las bases conceptuales, referentes históricos y marco legal que permita conducir la investigación hacia su objetivo: conocer los referentes del cultivo, producción y comercialización de cannabis medicinal en Colombia. Para con ello generar una herramienta que sirva a las personas que quieran tener conocimiento sobre el panorama actual del cannabis medicinal.

5.1.1. Enfoque

El enfoque cualitativo de esta investigación se centra en el contexto de los acontecimientos sin modificarlos o reconstruirlos y dirige su atención a los espacios por los originados en el cultivo, producción y comercialización de cannabis. También, en esta investigación cualitativa

“esencialmente desarrolla procesos en términos descriptivos, (...) hechos funcionalmente relevantes y los sitúa en una correlación con el más amplio contexto social” (Martínez Rodríguez, 2011, pág. 11).

Ahora bien, para la compilación sobre el proceso de cultivo, producción y comercialización de cannabis medicinal en Colombia, se estudia el contexto social y legal actual sobre este, sin modificarlo, más bien realizando una recopilación de información, sistematizándola en un sentido que permita dar a conocer las características de este fenómeno.

5.2.Método de investigación

Deductivo

El método de investigación deductivo “es una forma de razonamiento que parte de una verdad universal para obtener conclusiones particulares. En la investigación científica, este método tiene una doble función “encubrir consecuencias desconocidos de principios conocidos” (Cano, 1975, p. 42) (Citado en Maya, 2014, pág. 14).

En este sentido, el presente trabajo utiliza el metodo de investigacion deductivo ya que parte de lo general, es decir, los antecedentes y el contexto del cannabis medicinal a nivel internacial, para llegar a lo particular, que es la normatividad existente en Colombia, y la revisiión de los beneficios económicos y tributarios en materia de cultivo, producción y comercializacion de cannabis medicinal en el país.

Síntesis de análisis de información

Este método de investigación consiste en dos actividades complementarias entre sí. Por un lado, el análisis que “consiste en la separación de las partes de esas realidades hasta llegar a

conocer sus elementos fundamentales y las relaciones que existen entre ellos” y la síntesis que “se refiere a la composición de un todo por reunión de sus partes o elementos. Esta construcción se puede realizar uniendo las partes, fusionándolas u organizándolas de diversas maneras” (Bajo, M.T., 2004) (Citado en Universidad Politécnica de Madrid, s.f.).

Por ello, se podría definir este método como “reconocer y describir los elementos constitutivos de una realidad y proceder a organizar la información significativa según criterios preestablecidos adecuados a un propósito.” (Bajo, M.T., 2004) (Citado en Universidad Politécnica de Madrid, s.f.).

Para este trabajo de grado, en primera instancia se van a ubicar las fuentes de información que se planean utilizar, luego mediante el análisis se desglosarán los datos y se agruparán en diferentes campos de conocimiento (legal, histórico, social, etc) con el fin de construir una compilación mediante la síntesis de este análisis, que para el caso sería sobre el cultivo, producción y comercialización de cannabis medicinal en Colombia.

5.3. Fuentes y técnicas para recolección de información

Teniendo en cuenta que las fuentes “son hechos o documentos a los que acude el investigador y que le permiten obtener información.” Y las técnicas “son los medios empleados para recolectar la información” (Mendez Alvarez, 2009, pág. 115).

De tal modo, la investigación utilizará fuentes de información secundarias, las cuales proveen “información escrita que ha sido recopilada y transcrita por personas que han recibido tal información a través de otras fuentes escritas...” (Mendez Alvarez, 2009).

Para el desarrollo de esta investigación se utilizarán las siguientes fuentes de información secundarias: libros, trabajos de grado, leyes, periódicos, revistas, diccionario, entre otras.

CAPÍTULO II. TENDENCIA SOBRE LA LEGALIZACIÓN DEL CANNABIS PARA USO MEDICINAL EN COLOMBIA

Desde el principio se le ha dado varios usos al cannabis, entre ellos: médicos, recreativos e industriales (Russo, 2015, pág. 1), pero fue para 1900 que se empezó a considerar nociva para la salud esto influenciado principalmente por propaganda anti-marihuana publicada en EE.UU. Estas noticias fueron emitidas con ayuda del comisionado Harry J. Aslinger, promotor de la prohibición del cannabis (Pérez R. , 2017, pág. 122). Aslinger en 1937 presento un acta de impuesto con el fin lograr la prohibición del cannabis, esta acta fue aprobada rápidamente y no se tuvo en cuenta ningún estudio científico (Bewley, Blickman, & Jelsma, 2014).

Para el caso de América Latina, a partir del siglo XX con la creación del sistema de fiscalización de estupefacientes, se fue implementando en los países de la región una legislación que limitara el uso del cannabis a fines médicos y científicos (Figura 11).



En Argentina, mediante las leyes de 1924 y 1926 se consideró delito en el código penal la posesión de dichas sustancias con penas de tres meses a un año de prisión.



En México, se sancionó la primera norma que prohibió conductas vinculadas al cannabis en 1920.



En Brasil, en 1924 se realizaron reformas legislativas en las que se fue aumentando la pena para el tráfico y la posesión de cannabis, entre 1930 y 1950.



En Bolivia, la primera ley de drogas data de 1962, en la cual se prohibió el cultivo, la comercialización y el consumo de cannabis.

Figura 11. Legislación sobre cannabis en algunos países de América, creación propia a partir de información tomada de Corda, Ernesto, & Piñol (2020)

Todo esto cambia en la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de Viena de 1988, se le permitió a cada país tomar sus propias decisiones y crear sus propias regulaciones frente al cannabis (Candela Garcia & Espada Sanchez, 2006, pág. 62), y a partir de aquí se da paso a la descriminalización del cannabis.

En la actualidad varios países han ido legalizando el cannabis para uso medicinal y este cambio de paradigma respecto al cannabis se está dividiendo en dos vertientes: cultural y científico; en lo cultural, la sociedad en su gran mayoría cambia la concepción que tiene del cannabis como una droga y empieza a considerarlo como alternativa en tratamientos de medicina; y, por otro lado, la ciencia ha demostrado con suficiente evidencia las propiedades medicinales del cannabis y con la legalización se abre aún más el camino de la investigación del cannabis así lo expone el ex ministro de Salud y Protección Social, Alejandro Gaviria, en una entrevista para Canal Institucional (Gaviria, 2015).

Además, Orda, Cortés, & Piñol Arriagada (2019) señalan que a nivel mundial, el uso médico del cannabis, según la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), ha aumentado considerablemente. Alejandro Gaviria (2015), también indica que “Colombia no puede estar ajena a estas tendencias globales”, lo que significa que el proceso de legalización del cannabis para fines medicinales y científicos es producto de la influencia de otros países y de la sociedad en general.



Figura 12. Coffeeshop in Amsterdam, por Marijuana.com (2017)

Con el fin de entender un poco mejor la influencia internacional sobre la legalización del cannabis para usos medicinales, se evidencia a groso modo la situación actual del cannabis en diferentes países:

En el continente Europeo se encuentra así: se crearon los coffeshops (figura 12), en

Holanda (Bewley, Blickman, & Jelsma, 2014, pág. 28), en España se permite el cultivo, porte y consumo solo si es para consumo propio (Naturaleza Grow, 2019), y por otro lado en Croacia se permite el uso de cannabis con fines medicinales y bajo receta (Televisa.Net, 2019).

En América, en los países de Canadá, Uruguay, y 11 estado y el distrito de Columbia en Estados Unidos permiten el uso recreativo del cannabis (CNN Español, 2019); mientras países como: México, Paraguay, Argentina, Chile, Puerto Rico es legal para fines medicinales, según CNN español (2019), además agrega que en Panamá se busca legalizar el uso medicinal del cannabis.

En cuanto a Colombia desde el 2014 se ha puesto en marcha la legalización del cannabis medicinal, pues desde este año en el Congreso de la República se presentó un proyecto de ley cuya información estaba respaldada por la convención única de estupefacientes, convenio de sustancias psicotrópicas e incluso la constitución del País con el fin de legalizar el cannabis para fines medicinales, pero los congresistas en su mayoría pertenecientes al partido Centro Democrático, forzaron el aplazamiento de la discusión (Parra, 2014), mientras tanto varios

pacientes esperaban los medicamentos provenientes del cannabis, como ejemplo y según Alberto Parra (2014) María Tangarife quien decidió producir artesanalmente el aceite del cannabis para dárselo a su hijo, que paso de sufrir 25 ataques epilépticos a tan solo 4 al día, mejorando así su calidad de vida.

Sin embargo, a pesar de tener el respaldo de convenios internacionales, los militantes del partido Centro Democrático se mantienen firmes en su posición (ver anexo 3) en contra del uso del cannabis sin importar sus fines.

En contraposición, en el año 2016 durante el gobierno de Juan Manuel Santos, se decide dar un paso hacia adelante respecto al

cannabis y a través de la ley 1787 de 2016 se legalizó el uso del cannabis solo para usos médicos y científicos (Soto, 2018).

Al tomar esta decisión, Colombia abrió la puerta a un nuevo negocio y se ha convertido en el país que más ha atraído inversionistas, según un informe realizado por Alfredo Pascual y publicado por el Marijuana Business Daily International, titulado ‘Cannabis en América Latina:

regulaciones y oportunidades’ y la

razón principal es que fue uno de los primeros países que permitieron la producción legal de

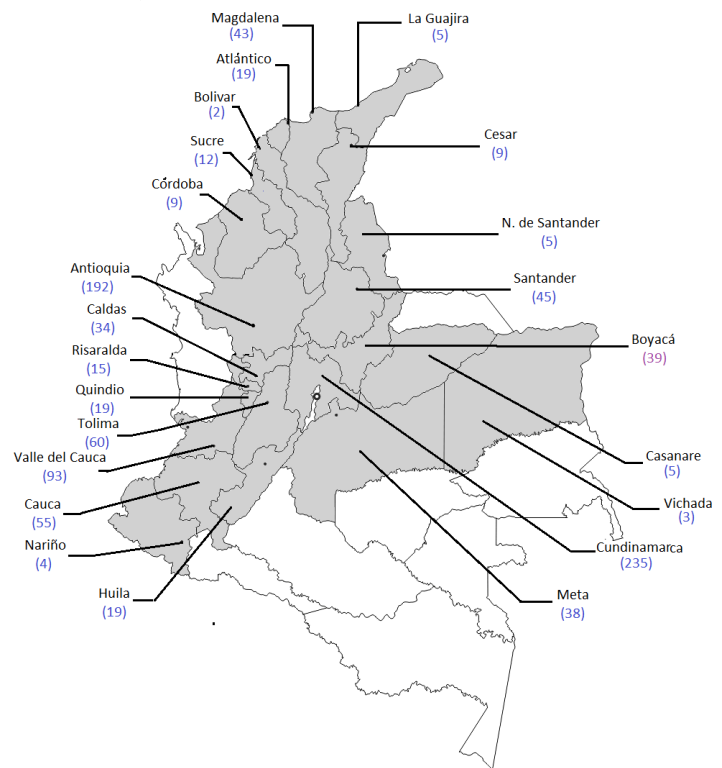


Figura 13. Licencias de cannabis expedidas por departamentos por Ortiz (2020)

cannabis medicinal con una regulación de valor agregado para mercados nacionales y de exportación (citado en: Bedoya, 2019).

Con lo anterior, Colombia se perfila como un gran potencial de producción de cannabis pues el gobierno autorizara la exportación a EE.UU de 2 millones de semillas de cannabis (Dinero, 2020) y la creación del primer medicamento a base de cannabis producido por Khiron Life Sciences (Economía y Negocios, 2020); no obstante, Alfredo Pascual (2019) analista de la industria de cannabis, afirma que a Colombia le falta mucho para liderar el mercado, en Colombia la falta de empresas de cannabis en los exhibidores de la conferencia más grande de la industria de marihuana realizada a finales de 2019 genero pocas expectativas entre los presentes.

Otros aspectos que dificulta el crecimiento de la industria de cannabis son las restricciones en Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, pues para aprobar un producto este instituto exige estudios clínicos que ralentizan los procesos de producción y la falta de cumplimiento de requisitos sanitarios para la exportación de cannabis que pocas empresas han logrado cumplir, pero en caso de que Colombia lograra superar todos estos contratiempos sería una gran oportunidad para la economía del país (Pascual, 2019).

Por otra parte, en cuanto al consumo recreativo del cannabis aún es ilegal en el País, cuando Iván Duque en el 2018, seguido por la influencia política del “uribismo” al momento de asumir la presidencia una de sus primeras decisiones fue penalizar la dosis mínima (Uprimny, 2018). Sin embargo, para el 2019 la Corte Constitucional tumbó esta decisión pues iba en contra del desarrollo libre de la personalidad (Redacción judicial, 2019). Actualmente en Colombia se permite el porte por ciudadano de 20 gramos de marihuana, el reaprovisionamiento no podrá superar el doble de la medida consagrada (Ocampo, 2019).

Aunque en el mes de septiembre de 2019 se abrió el debate en el gobierno con un proyecto ley presentado ante el Senado de la República, cuyo objetivo era regular la producción, la venta y el uso de cannabis de manera recreativa solo por la población adulta con el fin de combatir el microtráfico (Manetto, 2019), este proyecto no logró avanzar a segundo debate en la Cámara de Representantes y el Gobierno reafirmó su postura sobre la dosis mínima, por su parte una investigación realizada demostró que la posición de los colombianos va en concordancia con las decisiones del gobierno:

Según sus cifras, el 65% de los colombianos está de acuerdo con la legalización del cannabis con uso medicinal y el 22% en contra. Pero el 63% de las personas consultadas está en contra de la legalización de la marihuana con fines recreativos. Solo el 23% de los encuestados está a favor de esta opción (Publimetro Colombia, 2019).

Aun así, en el año 2020 el representando Juan Carlos Losada y otros 18 parlamentarios insisten son un nuevo proyecto de ley con el que se busca regular el consumo de cannabis de manera recreativa que fue aprobada en su primer debate con 31 votos positivos y 14 en la Cámara de Representantes (EL tiempo, 2020), aunque varios políticos miembros del Centro Democrático y el Partido Conservador persisten con su decisión de impedir la legalización del cannabis para usos recreativos, ya que les preocupa algunas investigaciones que afirman que el cannabis es una droga adictiva que puede provocar daños graves en la salud (Forero, 2020).

No obstante, el proyecto se encuentra en espera pues por cuestiones de la pandemia el Congreso de la República no ha logrado tener las reuniones suficientes para poder aprobar una ley como esta que cambiaría la Constitución Política. (Redacción política, 2020).

CAPITULO III. MODELO DE LA INDUSTRIA DEL CANNABIS MEDICINAL EN COLOMBIA

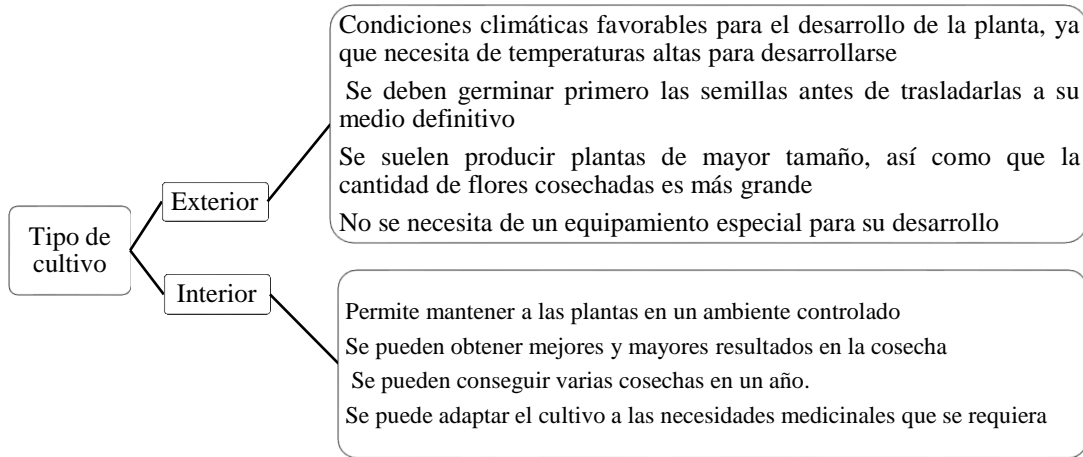
Colombia se ha posicionado en un lugar preponderante en el desarrollo de la industria de cannabis medicinal, así lo expresa Juan Mauricio Romero, en su informe *La industria del cannabis medicinal en Colombia*, para Fedesarrollo. El autor explica que luego de la aprobación de la ley 1787 de 2016 como base del marco regulatorio para el acceso al cannabis con fines medicinales y científicos, y su posterior reglamentación con el Decreto 613 de 2017, se ha generado interés por parte de los inversionistas para participar en el mercado a través de licencias de cultivo, procesamiento y comercialización. Asimismo, expone que:

Existen condiciones favorables para la producción en Colombia como los bajos costos laborales, el clima, y la luminosidad de 12 horas diarias. A ellos se agrega la existencia de una experiencia productiva relevante vinculada a la floricultura y a la industria farmacéutica (Ramírez, 2019, pág. 4).

Estas características legales y medioambientales han sido base fundamental para que se desarrolle en el país una agroindustria capaz de garantizar su demanda. A partir de esto, se debe hablar de producción de cannabis en términos industriales, pero también en términos de producción artesanal, esto para comprender las posibilidades que se tienen en el proceso de cultivo y producción de cannabis.

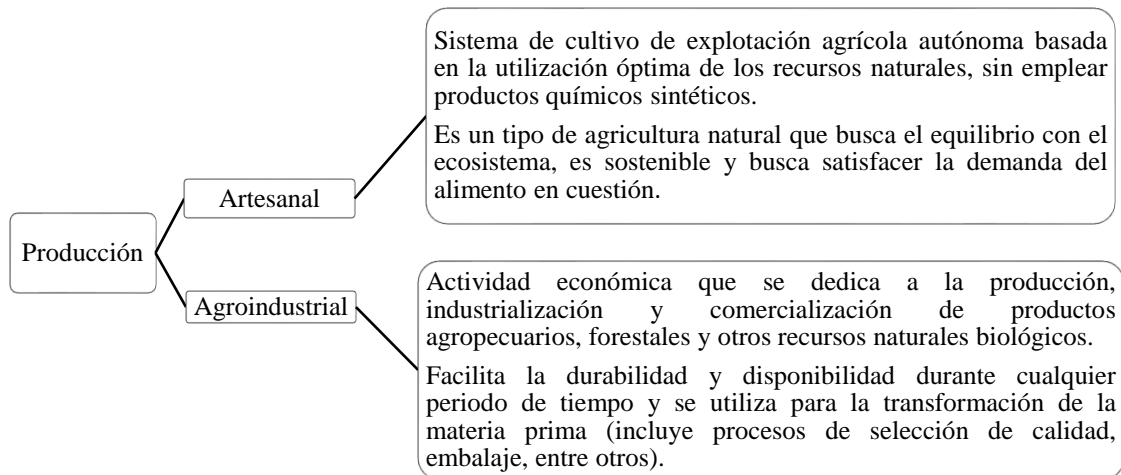
El cultivo de cannabis se puede dar de dos maneras básicas (gráfica 2), estas presentan cierta variedad de ventajas y en las cuales la calidad de la cosecha es buena. Se deben tener en cuenta las medidas necesarias para el proceso, como la adecuación de la tierra, el control de plagas, los

sistemas de riego, entre otras, así lo indico Armando García, ingeniero agrónomo y experto en suelos de la Universidad Nacional (Cardona, 2019).



Grafica 2. Características de los tipos de cultivo de cannabis, elaboración propia con datos obtenidos de Wikipedia (2020), Chinesta (2015), Cardona (2019) y Fundación Daya (s.f)

Ahora bien, entendiendo el funcionamiento del cultivo de cannabis y la logística que merece su producción, se debe aclarar que existen dos niveles de producción: artesanal u orgánico y agroindustrial.



Grafica 3. Niveles de producción en cultivos, elaboración propia con datos obtenidos de Wikipedia (2020),

En el caso del cannabis en Colombia para fines medicinales y científicos, la producción se da en términos agroindustriales, por ello nos adentramos a la cadena productiva del cannabis medicinal en nuestro país, la cual “integra un conjunto de actividades que van desde la etapa de siembra, cultivo y cosecha de la planta, hasta la extracción de derivados que sirven como insumo principal para la elaboración de diversos productos”, por consiguiente, se deben realizar estrictos controles sobre las actividades y los procesos productivos (Ramírez, 2019).

1. Cadena reproductiva del cannabis



Figura 14. Cadena productiva del Cannabis, por Ramírez (2019)

Según Ramírez (2019), las siguientes son las etapas de la producción:

1.1. Producción de semilla: El primer eslabón de la cadena garantiza la obtención de material vegetal con variedades de cannabinoides psicoactivos (THC) y no psicoactivos (CBD, CBN), además de presentar características adaptadas a las condiciones agroecológicas de la zona de cultivo.

1.2. Cultivo: La planta de cannabis se obtiene a partir de la siembra de semillas. Existen diferentes tipos de cultivo: el cultivo exterior, se da a gran escala para producción de plantas de mayor tamaño; el cultivo en invernadero requiere equipamiento e infraestructura para proteger a

las plantas de las variaciones climáticas, además, permite obtener un mayor número de cosechas; y por último el cultivo interior o indoor exige un equipamiento sofisticado para controlar de manera artificial todas las condiciones del cultivo y obtener mayores rendimientos.

1.3. Extracción de materia prima: Esta etapa comprende desde la recepción de la cosecha hasta la obtención de resinas y aceites, estos son utilizados como insumo para la elaboración de productos terminados con cannabis. Las técnicas de extracción más utilizadas son las que se realizan por medio de solventes como hidrocarburos, etanol y CO2 supercrítico. Los derivados que se obtienen en esta etapa pueden producirse y fabricarse para fines médicos nacionales, para exportación y/ para fines científicos.

1.4. Fabricación de productos terminados: La última etapa comprende la fabricación de productos que contienen derivados de cannabis con fines médicos nacionales, para exportación y para fines científicos, para ser comercializados o distribuidos como producto de consumo.

CAPITULO IV. REGULACION DEL CANNABIS PARA USO MEDICINAL EN COLOMBIA

1. Contexto legal del cannabis en Colombia

En Colombia desde el año 2016, durante el gobierno de Juan Manuel Santos se legalizó el acceso al cannabis solo para usos médicos y científicos en el territorio nacional, según el Congreso de la República (2016), además en la ley 1789 (2016) se establece que el Estado asumirá:

El control y la regulación de las actividades de cultivo, producción, fabricación, adquisición a cualquier título, importación, exportación, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, uso y posesión de las semillas de la planta de cannabis, del cannabis, de sus derivados y de los productos que lo contengan con fines medicinales y científicos, en los términos y condiciones que al respecto fije la reglamentación (pág. 1).

Este control, regulación y seguimiento, se reglamentó a través del decreto 613 de 2017, esta norma aplica para toda persona natural o jurídica que quiera adelantar cualquier actividad previamente mencionadas, con la planta de cannabis de manera legal (Ministerio de salud y protección social, 2017).

Igualmente, el Gobierno Colombiano ha creado otras herramientas y estrategias legales (tabla 2) que permiten legalizar y controlar el cultivo, la producción y la distribución de cannabis únicamente para fines medicinales y científicos. Algunos de estos aspectos se observan en la tabla 2.

Tabla 2

Marco legal del cannabis medicinal en Colombia

NOMBRE	FECHA	DESCRIPCIÓN
Ley 13 Por medio de la cual se aprueba la Convención única sobre estupefacientes	29 de noviembre de 1974	La convención se realizó en Nueva York el 30 de marzo de 1961, su propósito fue sustituir los anteriores acuerdos internacionales, incorporando nuevas disposiciones, creando así un sistema de fiscalización unificado y universal.
Ley 43 Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre sustancias sicotrópicas	29 de diciembre de 1980	Dicho convenio fue suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971, buscaba dar respuesta a la diversificación del consumo de drogas con el objetivo de controlar la nueva gama de sustancias psicoactivas que se estaban poniendo de moda.
Acto legislativo 02 Por el cual se reforma el artículo 49 de la Constitución Política	2009	Añade al artículo 49 lo concerniente al cannabis para uso medicinal, según el cual: el porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas están prohibido, salvo prescripción médica.
Decreto 2467 Por el cual se reglamentan los aspectos de que tratan los artículos 3, 5, 6 y 8 de la ley 30 de 1986	22 de diciembre 2015	Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene por objeto reglamentar el cultivo de plantas de cannabis, la autorización de la posesión semillas para siembra, el control de las áreas de cultivo, así como procesos producción y fabricación, exportación, importación destinados a fines estrictamente médicos y científicos.
Ley 30 Por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes y se dictan otras	31 de enero de 1986	Dicha ley indica que la producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión de estupefacientes, lo mismo que el cultivo de las plantas de cuales estos se produzcan, se limitarán a los fines médicos y científicos. Además, los ministerios de Agricultura y Salud, reglamentarán el control de las áreas donde se cultiven dichas plantas, la cuales podrán ser cultivadas previa licencia expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes. La posesión de semillas para estos cultivos requerirá igualmente autorización previa del Consejo Nacional de Estupefacientes.
Ley 1787 Por medio del cual se reglamenta el acto legislativo 02 de 2009	6 de julio de 2016	La presente ley tiene como objeto crear un marco regulatorio que permita el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano.
Decreto 613 Por el cual se reglamenta la ley 1787 de 2016	10 de abril de 2017	Tiene por objeto reglamentar la evaluación, seguimiento y control de las actividades de importación, exportación, cultivo, producción, fabricación, adquisición a cualquier título, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, uso de las semillas para siembra de la planta de cannabis, del cannabis y de sus derivados, para fines médicos y científicos.

Resolución 0577	08 de agosto de 2017	En esta resolución se regula lo relativo a la evaluación y seguimiento a las licencias de uso de semillas para siembra, cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo.
Resolución 0578	08 de agosto de 2017	Por la cual se establece el manual de tarifas correspondiente a los servicios de evaluación y seguimiento que deben pagar las personas naturales y jurídicas solicitantes de licencias de uso de semillas para siembra, cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo indicadas en el Capítulo 2 del Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016.
Resolución 0579	08 de agosto de 2017	Por la cual se establece el criterio de definición de los pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal.
Decreto 1844	1 de octubre de 2018	Se crea con la finalidad de reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas. Cuando la autoridad advierta la posible infracción de la prohibición de tenencia o porte de sustancias psicoactivas ilícitas, tales como marihuana, procederá a imponer, en todo caso, la medida correctiva de destrucción del bien. Esto se aplicará únicamente a las presuntas infracciones derivadas del porte y tenencia de las cantidades de dichas sustancias que las normas vigentes determinan como dosis personal. El porte y tenencia de cantidades que excedan la dosis personal será judicializado de conformidad con la normatividad vigente.

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos de (Jelsma & Armenta, 2015), (Gestor Normativo, 2009), (Decreto 2467 , 2015), (Ley 30, 1992), (Ley 1787, 2016), (Decreto 613, 2017), (Resolución 0577, 2017), (Resolución 0578 , 2017), (Resolución 0579, 2017), (Nacional, 2018)

2. Legislación y erradicación del cannabis

El cannabis es la sustancia ilícita más consumida, producida y traficada en el mundo, gran parte del comercio de la planta y sus derivados se concentra en América Latina especialmente en países como: México, Paraguay y Colombia, mientras países como Argentina, Ecuador, Brasil, Uruguay, Chile y Brasil solo abastecen el mercado interno y la mayor parte de este cultivo proviene del mercado ilícito según UNODC citado en: (Pérez, Ruiz, & Youngers, 2019).

En America latina, México es el país donde más se produce el Cannabis (el segundo a nivel mundial), seguido por Paraguay que abastece los mercados de Argentina, Brasil y Chile. En el caso de Colombia después de la bonanza marimbera y el cambio del tráfico de cannabis al de coca, el País se había convertido en un productor menor de cannabis, pero ha aumentando los últimos años la siembra, producción y comercialización de manera lícita e ilícita (Corda & Filomena, Respuestas legislativas sobre cultivo, 2019).

Además, en Latinoamerica, a excepcion de Bolivia, aumentó la población encarcelada por drogas a un ritmo de entre 8 y 33 veces en los ultimos 15 años, en paises como Brasil durante el 2000 al 2014 la poblacion carcelaria por trafico de droga crecio un 267%, mientras en Colombia entre 2000 y 2015 crecio en 289% y en Mexico en el 62% de las personas estan detenidas por el delito de drogas y 38.5% por posecion, segun Dejusticia, (2017). También se ha demostrado que la mayoría son personas pobres que nunca habian cometido algun delito, por eso Catalina Perez Correa, coordinadora de CEDD, “considera que las carceles se han convertido en la primer respuesta frente al narcotrafico, en vez de darle solución desde una perspectiva social, educativa y de salud”(Citado en: Dejusticia, 2017).

En cuanto a la erradicacion de cannabis en América Latina se realiza a través de dos maneras: la manual y con pesticidas, estas practicas de erradicación suelen ser violentas y muchas veces se hace el uso de quimicos peligrosos que suelen afectar la salud de las personas que viven cerca de los lugares donde se concentra los cultivos de cannabis (Pérez, Ruiz, & Youngers, 2019).

En paises como Costa Rica, lider en erradicación de cultivos ilicitos, se realiza de manera manual por la policia de control de drogas, en el caso de Mexico mayor productor de cannabis en Latinoamerica la erradicacion de cultivos se realiza de manera manual y mediante el uso de

un herbicida (paraquat) según Pérez, Ruiz, & Youngers (2019), en el caso de Colombia la erradicación de cannabis es de manera manual (Pérez, Ruiz, & Youngers, 2019), aunque al compararse con la erradicación de otras plantas como la coca es mínima, según el último informe de sistema de monitoreo de cultivos ilícitos de la ONU, (citado en: Caracol radio, 2014). Así mismo, durante el 2012 fueron erradicados tan solo 56 hectáreas de cultivo de marihuana frente a 30.486 hectáreas de coca.

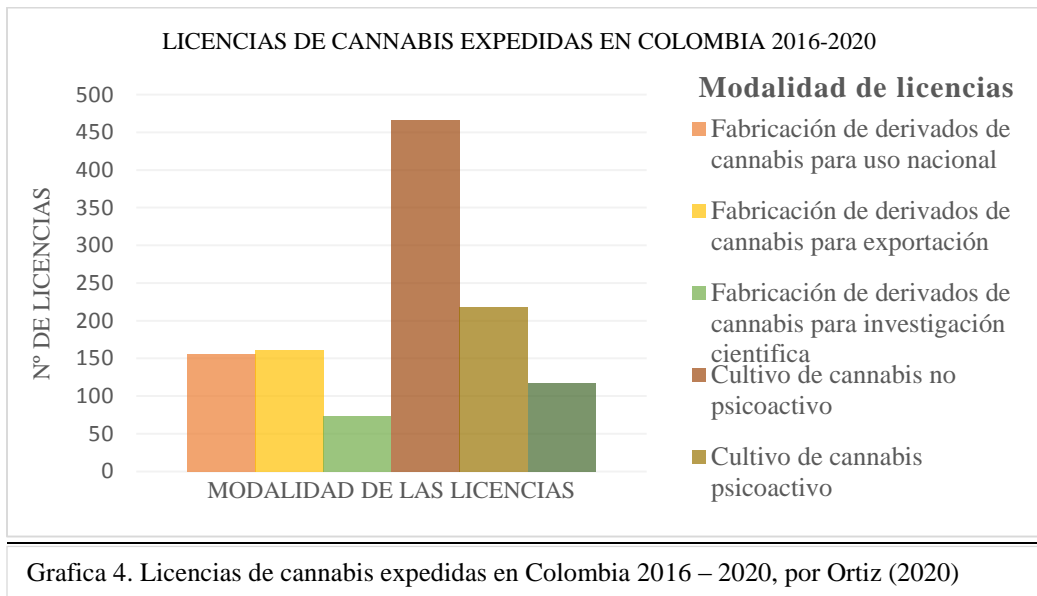
Al igual que la legislación penal, la erradicación de cannabis también perjudica a la población más vulnerable, pues es donde más se concentran estos cultivos, en palabras de Pérez, Ruiz, & Youngers (2019). Además agregan que es otra manera ineficiente para lograr la prohibición, pues los cultivos erradicados son rápidamente reemplazados por nuevos cultivos, incluso se evidencia en el caso de Costa Rica, aunque es líder en erradicación, en los últimos años se ha incrementado su producción, agregan Pérez, Ruiz y Younger. Así que a la larga estos dos métodos represivos contra el tráfico del cannabis no son muy eficientes.

3. Licencias para cannabis medicinal

Para poder adelantar actividades con el cannabis se tiene que recurrir a una licencia, según el Ministerio de Salud y Protección Social (2017) corresponde a una autorización que expiden las autoridades para poder producir derivados psicoactivos y no psicoactivos del cannabis solo con fines medicinales y científicos. Para acceder a estas licencias la persona natural o jurídica debe llevar a cabo un proceso en el cual debe cumplir una serie de requisitos y obligaciones generales (ver anexo 4), los cuales aplican para cualquier licencia.

3.1. Tipos de licencias.

Los tipos de licencias que existen actualmente son: licencia de fabricación y producción de cannabis, licencia de uso de semillas para siembra, licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, actualmente se han expedido casi 1000 de estas licencias (grafica 4) (Ortiz, 2020). Además, las clases de solicitudes para las anteriores licencias pueden ser: por primera vez, por recertificación, por modificación o una autorización extraordinaria (ver anexo 5).



Para septiembre de 2020, se han otorgado alrededor de más de 656 licencias, en las modalidades de uso de semillas para siembra 98, cultivo de plantas de cannabis psicoactivo 164 y no psicoactivo 394 y aproximadamente más de 171 licencias de fabricación de derivados de cannabis. Así mismo, se han realizado alrededor de 4191 inscripciones de pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal (Portafolio, 2020).

3.1.1. Licencia de fabricación y producción de cannabis.

En Colombia se considera como producción de cannabis, según decreto 613 de 2017, la separación del cannabis y de la resina de cannabis, de las plantas de que se obtienen. Por otra parte, la fabricación son los procedimientos, distintos de la producción, que permitan obtener derivados de cannabis, la licencia de fabricación de cannabis comprende tanto el proceso de producción como el de fabricación.

El proceso de producción y fabricación de cannabis comprende todos los procedimientos que permiten obtener estupefacientes y derivados de cannabis sin ninguna limitación, este proceso solo puede realizarse en instalaciones autorizadas por la licencia de producción y fabricación de cannabis (Ministerio de salud y protección social, 2016). Además, el licenciatarario tendrá que llevar registro completo escrito o sistematizado de todos los procesos, incluido las variaciones o alteraciones con el fin de identificar la historia del lote, esta actividad estará a cargo del director técnico y debe estar disponible cuando las autoridades competentes lo soliciten. En este mismo sentido, existen algunas obligaciones específicas para el propietario de la licencia (ver anexo 6).

3.1.2. Licencia de uso de semillas para la siembra.

La ley considera como semillas “el óvulo fecundado y maduro o cualquier otra parte vegetativa de la planta que se use para la siembra y/o propagación” (Ministerios de salud y protección social, 2017, pág. 5).

Esta licencia comprende, según el decreto 613 de 2017, la adquisición, importación, almacenamiento, comercialización, distribución, posesión, disposición final y exportación, para uso médicos y científicos de semillas de cannabis (2017), además agrega que existen diferentes modalidades de comercialización y para fines científicos, esta última no comprende distribución

ni comercialización. Existen algunos requisitos específicos que se deben cumplir para la solicitud de esta licencia (ver anexo 7), además de los generales comentados anteriormente.

En cuanto a la comercialización el Ministerio de Salud y Protección Social podrán realizar ventas a personas naturales que no tengan licencia, siempre y cuando no se exceda de 19 semillas al año; tendrá que llevar el registro en el mecanismo de información para el control del cannabis (2017).

3.1.3. Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo.

El decreto 613 de 2017 expresa la siguiente definición para cannabis psicoactivo “sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se las designe, cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) es igual o superior al 1 % en peso seco” (Decreto 613, 2017).

Esta licencia se otorgada por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y Derecho, para su solicitud deberán cumplirse una serie de requisitos específicos (ver anexo 8) y tendrá las modalidades de Producción de semillas para siembra, producción de grano, fabricación de derivados y para fines científicos (ver anexo 9).

La siguiente tabla ilustra las licencias otorgadas por el Ministerio de Justicia y Derecho para pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal.

Tabla 3
Listado de inscripción de pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal

Departamento	Inscripciones	Licencias	
		SI	NO
Antioquia	356	139	217
Bolívar	1	0	1
Boyacá	33	1	32
Caldas	20	1	19
Caquetá	3	0	3
Cauca	2594	661	1933
Cesar	4	0	4
Córdoba	2	1	1
Cundinamarca	173	22	151
Huila	191	0	191
La guajira	60	1	59
Magdalena	46	1	45
Meta	24	0	24
Putumayo	268	0	268
Quindío	25	21	4
Risaralda	6	1	5
Santander	8	0	0
Tolima	67	47	20
Valle del cauca	344	52	292
Total	4225	948	3269

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de (MinJusticia, 2020)

La anterior tabla muestra el número de solicitantes inscritos por departamento que han solicitado licencias de cultivo para producción o comercialización de cannabis medicinal según la regulación colombiana. Además, se observa que los Departamentos del Cauca, Antioquía y Putumayo tienen un mayor número de licencias otorgadas a 2020 y en trámite. Esta tabla también refleja la zona de conflicto por el cultivo de cannabis en Colombia.

De otra parte, también es necesario considerar que la persona natural o jurídica que quiera utilizar el derivado de cannabis con fines científicos, tiene que estar inscrita en el fondo nacional de estupefacientes, puede hacerlo tanto el titular de la licencia o entregarlo a un tercero siempre y

cuando cumpla con este requisito, además se debe incluir la elaboración de lotes piloto (Resolución 1816, 2016). En la resolución 2892 (2016) los poseedores de una licencia de fabricación, que quiera acceder a la modalidad de investigación científica deben presentar un proyecto cumpliendo con algunos requisitos (ver anexo 10).

Según la resolución 1816 de 2016, en el capítulo V, las modalidades mediante las cuales se expide la licencia de producción y fabricación del cannabis para uso nacional y para exportación son:

- Modalidades para uso nacional: “El titular de la licencia de producción y fabricación puede entregar derivado de cannabis a un fabricante de un producto que lo contenga, entendiendo que el derivado es una materia prima que puede convertirse en un producto terminado” (Resolución 1816, 2016, pág. 14). Si el productor desea comercializar el derivado del cannabis, pasará a ser un producto final y según la resolución 1816 (2016) debe estar inscrito en el fondo nacional de estupefacientes y debe contar con registro sanitario o autorización del INVIMA.
- Modalidad para exportación: La autorización de exportación deberá tramitarse ante el Ministerio de Justicia y del Derecho cuando se trate de semillas para siembra y plantas de cannabis, y ante el Fondo Nacional de Estupefacientes cuando se trate de cannabis, derivados de cannabis y los productos que los contengan (Decreto 613 de 2017, 2017).

La autorización de exportación de plantas de cannabis y cannabis solo se aprobará para fines científicos y “el productor o fabricante de derivados de cannabis que provea sus productos para exportación, deberá hacerlo a quien sea titular de una Licencia de Exportación de Derivados de Cannabis, incluso él puede contar con dicha licencia” (Resolución 1816, 2016, pág. 14).

3.1.4 Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo.

El decreto 613 de 2017 expresa la siguiente definición para cannabis no psicoactivo “La planta, sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) es inferior a 1 % en peso seco.” (Ministerio de salud y proteccion social, 2017, pág. 4).

Esta licencia también es expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, es necesario cumplir algunos requisitos generales para su solicitud (ver anexo 11) y se presenta en las modalidades para producción de grano y semillas para siembre, para fabricación de derivados, para fines industriales y para fines científicos (ver anexo 12).

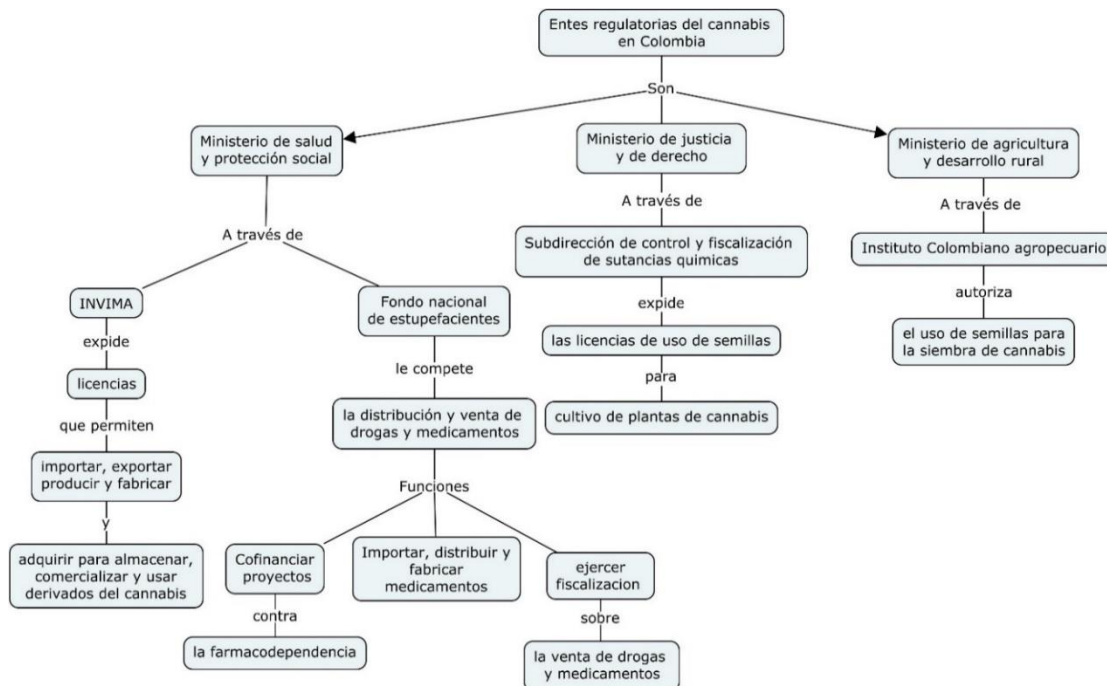
Todas las personas naturales y jurídicas que posean cualquier licencia o licencias deben cumplir unas obligaciones y prohibiciones (ver anexo 13), esto con el fin de asegurar que el cannabis sea utilizado solamente en lo que permite la ley: médico y científico en palabras del ministerio de salud y proteccion social (2017). Para conocer el inicio de actividades luego de aceptada la solicitud para cualquiera de las licencias (ver anexo 14).

Si se desea modificar la licencia, el beneficiario debe presentar la solicitud ante el INVIMA, según la resolución 1816 de 2016 y teniendo en cuenta el paragrafo 1 del artículo 85 del decreto 2106 de 2019, de acuerdo las siguientes condiciones: modificación del proyecto, cuando se realicen cambios con el fin del cumplimiento de la integridad y seguridad del proyecto, cuando se quiera cambiar o agregar una de las modalidades de licencia y finalmente cuando varíe la cadena de fuentes de cosecha (Ministerio de salud y protección social, 2016).

3.2. Entes Regulatorios

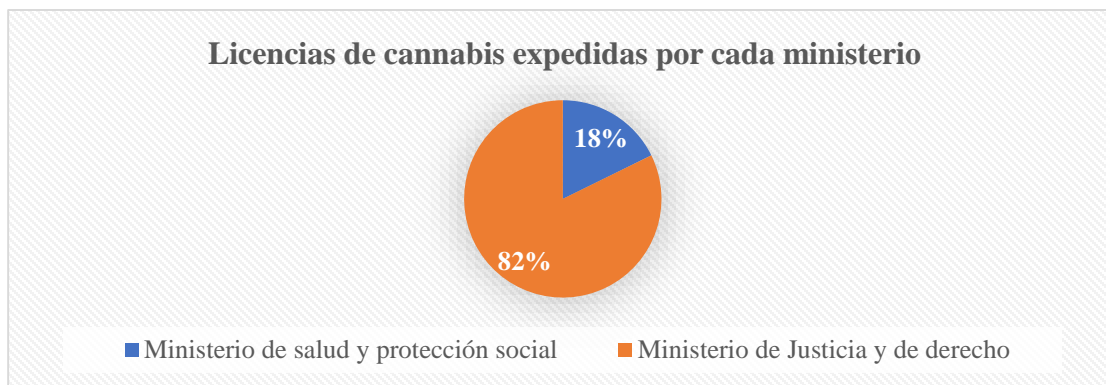
El Estado Colombiano utiliza la regulación como una manera de intervención pública y en uso de “su poder legítimo y coactivo para establecer restricciones a las actividades de los agentes que participan en el mercado” (Velandia, Restrepo, & Rodriguez, 2002, pág. 1), estas regulaciones se aplican a través de diferentes organismos o entes que son un tipo de autoridad cuya característica principal, según Walker (2002) es la de tener independencia institucional y actuación objetiva.

Respecto al cannabis medicinal con su aprobación en el 2016, el Congreso de la República a través de ley 1787 de 2016 y regulada por el decreto 613 de 2017, estableció como entes regulatorios al Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Justicia y de Derecho y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (gráfica 5).



Grafica 5. Entes regulatorios de cannabis medicinal en Colombia, elaboración propia a partir de información obtenida de Decreto 613 (2017), Decreto 2106 (2019), Ramirez (2019).

La siguiente gráfica muestra la proporción del número de licencias para cannabis medicinal expedidas por el Ministerio de Salud y protección social y por el Ministerio de Justicia y del Derecho con corte en lo corrido del año 2020.



Grafica 6. Licencias de cannabis medicinal expedidas por los ministerios, elaboración propia con datos obtenidos de Ortiz (2020)

3.3. Costos de licencias

La licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, para una o varias de sus modalidades, tiene un costo de \$12.296.557 pesos colombianos (ver anexo 15) y la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo, para una o varias de sus modalidades, tiene un costo de \$ 36.027.669 pesos colombianos (ver anexo 16) y el pago deberá hacerse a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho, para acceder la licencia de fabricación de cannabis se debe realizar dos pagos en dos momentos diferentes (ver anexo 17). (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017)

3.5 La pena por la producción sin licencia

La legalización del cannabis con fines medicinales nace como una estrategia de control y fiscalización en el territorio Colombiano, lo que indica que para cultivar, producir y

comercializar cannabis existen ciertas condiciones que se deben cumplir para no caer en la ilegalidad. Sin embargo, aún existe el escenario de la ilegalidad en cuanto a producción, comercialización y consumo, además de la persecución al consumo personal.

En Colombia el porte de dosis para uso personal de sustancias psicoactivas se reglamentó en la ley 30 de 1986 estableciendo que “la marihuana que no exceda de veinte (20) gramos; la de marihuana hachís la que no exceda de cinco (5) gramos; de cocaína o cualquier sustancia a base de cocaína la que no exceda de un (1) gramo, y de metacualona la que no exceda de dos (2) gramos”. Considerando lo expuesto desde 1986 hasta 1994, no se dio ningún cambio normativo en cuanto a la dosis personal. El principal cambio surge como consecuencia de la sentencia C221 de la Corte Constitucional, por medio de la cual se despenalizó el porte y el consumo de la dosis personal de estupefacientes. Según la organización no gubernamental *Dejusticia* (2019) la Corte declaró inexecutable el artículo 51 de la ley 30 de 1986, (...), en donde se consagraban penas de prisión hasta de un año y tratamiento forzado para las personas que fueran sorprendidas portando marihuana o cocaína.

Sin embargo el presidente Iván Duque intentó prohibir esta medida con el Decreto 1844 del 2018, el cual facultó a la Policía Nacional para combatir el micro tráfico (El tiempo, 2020). No obstante, el Consejo del Estado intervino y aunque no anuló este decreto presidencial si lo modificó de tal manera que el porte de dosis personal no quedo penalizado, argumentando que hace parte del libre desarrollo de la personalidad y la Policía solo puede intervenir si su consumo de esta dosis mínima afecta a terceros o el orden público (Consejo del Estado, 2020).

De igual manera, en el País se considera delito las actividades no permitidas bajo las licencias y permisos del Gobierno, tanto para el cultivo, almacenamiento, elaboración, financiación, conservación, venta, lo mismo que introducir al país o sacar del país cualquier sustancia que

generen dependencia y esto incluye la marihuana con fines recreativos e incluso de para uso medicinal (Colombia Legal Corporation, 2016).

De otra parte, según la sentencia C211 de la Corte Constitucional y los desarrollos de la doctrina en el orden internacional, se puede establecer que “no todos los consumos de drogas llevan a la autodestrucción del individuo. Actualmente, en el caso del cannabis o marihuana existen dos categorías de consumo: el uso medicinal y el recreativo.” (DeJusticia,2019). Para el caso del cannabis para uso medicinal, se reglamentó el uso en el decreto 613 de 2017, estableció que los compuestos activos del cannabis estarían relacionados con el consumo de las personas que padecen enfermedades como glaucoma o epilepsia.

Igualmente es importante poner en manifiesto las diferentes comparaciones que se realizan por los estudiosos de tema, respecto a sustancias que causan más daño a la salud humana como son el alcohol y el cigarrillo, sustancias que fueron legalizadas por los estados por la vía de las licencias, altas tasas impositivas y la generación de empleo legal. Además, por los altos costos que genera para los estados la persecución de los productores, distribuidores y comercializadores ilegales y todo el proceso de corrupción. En fin, de acuerdo con los argumentos a favor y en contra, tanto el alcohol como el tabaco, son drogas legales menos nocivas para la salud de los individuos, en comparación con la cocaína. Así mismo, también se argumenta por los defensores del consumo libre, que no ha muerto una persona por el consumo de marihuana.

CAPITULO V. IMPLICACIONES ECONOMICAS Y TRIBUTARIAS SOBRE EL CANNABIS MEDICINAL

1. Experiencias internacionales

En términos tributarios el cannabis tiene un gran potencial respecto a los ingresos fiscales que pueden generar al país, teniendo en cuenta las experiencias que se evidencian en otros países de como Estados Unidos y Holanda.

En EE. UU. se recauda por impuestos al cannabis aproximadamente 45 billones al año a nivel nacional que corresponden al 0.28 Producto Interno Bruto (Blent, 2018), en algunos de sus estados como el caso de Colorado donde empezó a venderse legalmente el cannabis medicinal y minorista desde el 2014, se han recaudado hasta la fecha más de mil millones de dólares (Colorado.gov) y según el sitio web cannopia (2019) estos ingresos provienen de impuestos sobre las ventas de 2.9% y un impuesto al consumo del 15%, los cuales son destinados a escuelas públicas, sanidad, estudios sobre el cannabis, alfabetización y programas contra el acoso y abandono escolar.

En cuanto al Estado de Oregón, este recaudó entre 2016 y 2017: US 106 millones en impuestos, de los cuales fueron destinados al fondo escolar, servicios de salud y el cuerpo de policía. En Washington se recaudó aproximadamente US 306 millones, los cuales fueron destinados a servicios de salud, programas de prevención y centros de salud comunitarios, finalmente en Nevada parte de las recaudaciones fueron llevados a fondos escolares y programas de prevención (Cannopia, 2019).

Otro ejemplo es Canadá, considerado “el primer país industrializado en legalizar el consumo de marihuana para los mayores de edad con reglas similares a las de la venta de alcohol”

(Portafolio, 2019). Canada ha logrado recaudar US 132 millones, de los cuales el 25% es destinado para arcas federelas y el resto a las provincias, este impuesto tiene dos tarifas que son del 5% en provincias y el 15% en areas del atlántico, ademas de contar con un impuesto especial que supone un dólar por cada gramo extra, según el diario Portafolio (2019) “estos impuestos, hacen que las personas sigan recurriendo al mercado negro, pues el gramo de marihuana en este mercado es un dólar canadiense (74 centavos estadounidenses) más barato.”

Otro país donde se demuestra las ventajas en cuanto ingresos fiscales es Holanda, en este país a través de los coffeshops y el turismo del cannabis, recauda 5000 a 7000 millones de euros al año y se cobra un impuesto del 7% de los ingresos totales (Rodriguez, 2018), además de que la legalización ha ayudado a sustituir el mercado negro (Zwitser, 2019). La legalización del Cannabis también genera otro tipo de beneficios, pues el dinero no pertenece a los traficantes si no que se queda para el pueblo y este dinero se destina para mantener sistemas de pensiones, sanidad y en mantener limpia las calles, afirma Wilfredo Rodríguez (2018).

2. Resultados económicos en Colombia

Con la legalización del cannabis medicinal en Colombia se esperaba obtener un recaudo económico significativo, según lo expone El Tiempo, para 2019 existían 56 hectáreas cultivadas con cannabis medicinal en el país, con las cuales los ingresos estimados en 2020 serían de 99 millones de dólares. También se afirma que para 2025 los ingresos podrían llegar a los 791 millones de dólares, y en el 2030 a 2.744 millones de dólares según las licencias y el área de cultivo que podría registrarse para esos años (Tiempo, 2019).

Por otro lado, en términos de ingresos por impuesto de renta el cannabis medicinal podría aportar entre 1.02 y 3.5 billones de pesos, con lo cual superaría el recaudo fiscal de todo el sector agrícola, según un estudio de la firma E-Concept (Tiempo, 2019).

En este mismo sentido, los ingresos por cuestiones de cannabis medicinal se obtendrían también por exportaciones, así se evidencia en la entrevista realizada por la Revista Económica *Dinero* (Dinero, 2020) a Carol Ortega, fundadora de Muisca Capital Group, en la cual expresa que las exportaciones de esta planta oscilan entre los US3.000 y los US17.000 millones al año, en toneladas la cantidad equivale a 56. Además, grandes compañías como Clever Leaves, Pharmacielo, Khiron y demás emprendedores han atraído más de US500 millones en inversión extranjera, lo cual ha logrado inyectarle a la economía nacional un nuevo ingreso y crecimiento.

3. Tributación en Colombia

Con la aprobación del cannabis medicinal en 2016 en la Reforma Tributaria probada en la Ley 1819, el artículo 209 aplicó el Impuesto Nacional al Consumo INCC. Este impuesto es de carácter monofásico, es decir que solo se grava una vez durante el proceso de producción y distribución (wolterskluwer, s.f.). La figura de impuesto monofásico fue creada por la ley 1607 de 2012, este impuesto solo se genera una vez durante la venta al consumidor final, o la importación por parte del usuario final (Comunidad contable, 2016).

El Impuesto Nacional al Consumo sobre el cannabis establecido en los artículos 512-12 al 512-18 del decreto 624 de 1989, definió los siguientes elementos tributarios (DIAN, 2019):

Tabla 4

Elementos tributarios del impuesto nacional al consumo de cannabis medicinal

Elemento	Descripción
Sujeto activo	El Estado
Sujeto pasivo	El transformador que venda los productos transformados del cannabis y los titulares de las licencias de fabricación de derivados.
Hecho generador	Ventas de productos transformados a partir de cannabis.
Base gravable	El valor de la venta del producto final sin incluir impuestos.
Tarifa	16%

Fuente: Elaboración propia a partir del Oficio N° 017952 de la dirección de impuestos y aduanas nacionales (2019)

El Impuesto Nacional al Consumo de cannabis medicinal establece una tarifa del 16% sobre el precio final del producto transformado, bien se trate aceites, cremas, extractos, gotas y cualquier otra presentación. Tal como lo establece el Estatuto Tributario, el impuesto se genera por todo acto que implique la transferencia de dominio del producto cannabinoide medicinal, bien sea a título gratuito u oneroso, o que se realicen a nombre propio, por cuenta de terceros a nombre propio, o por cuenta y a nombre de terceros. Además de los retiros o disminuciones de inventarios de productos transformados a partir de cannabis hechos por el responsable para su uso o para formar parte de los activos fijos de la empresa. Así, la transformación de la sustancia cannabinoide la puede realizar el productor o un transformador diferente al productor.

El responsable del imptoconsumo de cannabis es el transformador, la norma estableció que este será el comprador o productor de cannabis, psicoactivo o no psicoactivo, que somete el mismo a un proceso de transformación. Para una mayor comprensión acerca de su aplicación, a continuación, se relaciona un ejemplo sobre una empresa manufacturera (fábrica).

Pideka Ikänik Farms empresa autorizada en Colombia para producir y transformar el cannabis, realiza transformación de 50 litros de aceite de marihuana y lo vende en \$105.000.000 (con forma de pago a crédito) a la Clínica Zerenia, la cual realiza tratamientos médicos con cannabis medicinal. Para esta transacción económica se genera un impuesto al Consumo de Cannabis medicinal de \$16.800.000. El responsable del Impuesto quien genera la factura electrónica deberá declararlo en Formulario 310 de acuerdo con el periodo fiscal bimestral.

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres	
	11. Razón social PIDEKA IRANIK FARMS										
Si es una corrección indique: 24. Código 25. No. Formulario anterior											
Conceptos				Base de impuesto				Impuesto			
Tarifa	4%	Servicios gravados		26	-	33	-				
		Servicios gravados		27	-	34	-				
	8%	Venta de bienes gravados		28	-	35	-				
		Importación de bienes gravados		29	-	36	-				
	16%	Venta de bienes gravados		30	-	37	-				
		Importación de bienes gravados		31	-	38	-				
		Venta de productos transformados a partir de Cannabis		32	105.000.000	39	16.800.000				

En este caso el responsable Pideka Ikänik Farms responsable deberá soportar contable y documentalmente el valor del producto transformado, además por el hecho de ser el titular de la licencia de fabricación de derivados del cannabis a las que hace referencia la Ley 1787 de 2016 y sus reglamentos. Además, como la transacción se realizó a crédito el imptoconsumo al cannabis medicinal, se causa en la venta que realice el transformador, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente y a falta de éstos, en el momento de la entrega, aunque se haya pactado reserva de dominio, pacto de retroventa o condición resolutoria.

Además, en las características que determinan a este Impuesto se establece que es monofásico, lo cual hace referencia a que se debe aplicar solo a la última fase del proceso, ya sea de producción o distribución; y se clasifica como un impuesto indirecto. Por lo tanto, sólo se

genera en el momento de la venta de Pideka Ikänik Farms a Zerenia. Este hecho también se da porque se establecen las mismas obligaciones para los Responsables del Impuesto sobre las Ventas en Colombia.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) expidió el Oficio 017952 del 11 de julio de 2019, por medio del cual hizo algunas precisiones acerca de los Artículos 512-17 a 512-21 del Estatuto Tributario (ET) en lo que respecta a Impuesto nacional al consumo de cannabis medicinal. También, se informa porque este impuesto es deducible de Impuesto de Renta pero no será descontable del IVA.

Respecto a la destinación del recaudo por impuesto al consumo de cannabis medicinal, la ley 2010 de 2019, en la última reforma tributaria, agrega el art 512-18 del decreto de 1989, el cual establece que los recursos obtenidos del INCC del cannabis será destinado para financiar proyectos que permitan sustituir cultivos de uso ilícito. Según los datos aportados por las estadísticas de recaudo administrados por la DIAN, el ingreso por Impuesto Nacional al Consumo para agosto del año 2020 fue de 6.514 millones de pesos, a partir del primero de enero de 2017, se incluye en esta cifra lo recaudado por impuesto nacional al consumo de cannabis medicinal (DIAN, 2020). La siguiente tabla ilustra el recaudo por impuesto nacional al consumo desde el año 2013-2019.

Tabla 5
Recaudo por Impuesto Nacional al Consumo 2013 - 2019

Año	Recaudo (cifras en millones de pesos)
2013	1.257.209
2014	1.744.718
2015	1.824.553
2016	1.844.428
2017	2.107.892
2018	2.214.402
2019	2.412.341

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por las estadísticas de recaudo administrados por la DIAN (2020)

El estado Colombiano ha recibido ingresos tributarios por el Impuesto Nacional al Consumo desde el año 2013, y a partir del primero de enero de 2017 se incluye en esta cifra lo recaudado por Impuesto Nacional al Consumo de Cannabis medicinal (DIAN, 2020). En este sentido se puede analizar que el aumento en el recaudo a partir del año 2017 se debe principalmente a los ingresos obtenidos por el impuesto al cannabis medicinal. Por ejemplo, entre 2016 y 2017 existe una diferencia de 263.464 (cifra en millones de pesos), esta tendencia de aumento en las cifras se ha dado por el creciente auge que ha tenido el cannabis medicinal en el mercado local e internacional. Con esto se constata que la legalización del cannabis para fines medicinales es una estrategia tributaria para aumentar los ingresos en Colombia y que, según las estadísticas, va por buen camino.

Igualmente de la venta y exportación de cannabis y sus derivados también se pueden obtener ingresos fiscales por medio del Impuesto sobre la Renta, eso afirman los exministros Juan Carlos Echeverry y Tomás González citado en: (López Bejarano, 2019), además pronostican que, si se mejora y facilitan las condiciones para la exportación de cannabis medicinal, en 5 años se obtendrán ingresos fiscales de 3.5 billones en impuesto sobre la renta asegurando que estos ingresos serán mayores a otros mercados como la electricidad, gas, construcción e incluso el agro.

Otros ingresos fiscales que se pueden dar a partir de las exportaciones de cannabis son mediante los aranceles de aduanas en Colombia, las agencias y exportadores los clasificaron en 3 grupos que son: consumo, medicinal e industrial según Juan Diego Cano (2020) y agrega que las subpartidas arancelarias más utilizadas en la exportación de cannabis son:

Tabla 6

Subpartidas arancelarias utilizadas en la exportación de cannabis en Colombia

Subpartida arancelaria	Descripción	Gravamen
1211.90.90.00	Plantas industriales o medicinales; Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en medicina.	10%
1302.19.99.00	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales Jugos y extractos vegetales.	10%
2106.90.71.00	Preparaciones alimenticias que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí.	10%
2907.29.90.00	Productos químicos orgánicos	0%
3304.99.00.00 3307.90.90.00	Aceites esenciales y resinoides	15%

Elaboración propia a partir de información obtenida en: Preguntas frecuentes en la exportación de cannabis (2020) y consulta de arancel pagina dian.gov.co

Sin embargo, las decisiones políticas han dificultado aún más el proceso de exportación de cannabis especialmente las presiones de Estados Unidos para erradicar cultivos ilícitos y combatir el narcotráfico, afirma Javier Forero (2020); por el momento en Colombia solo se han realizado algunas exportaciones de cannabis, la primera fue la empresa Clever Leaves quienes exportaron su primer producto denominado *Escenia* (producto a base de cannabis no psicoactivo) a Inglaterra en el 2019 (Portafolio, 2019) y sus productos semi terminados marca blanca para Cannatrek compañía australiana en 2020, seguido de la empresa Avicanna en 2020 la cual exporto de 100.000 semillas de cannabis hacia Denver, Estados Unidos (Dinero, 2020) y finalmente el Gobierno aprobaría la exportación de 2 millones de semillas de cannabis medicinal hacia el exterior (Angarita, 2020).

CAPÍTULO VI ANÁLISIS

Se realiza un análisis de la información obtenida a través de una matriz de diagnóstico (tabla 5) destacando las desventajas y ventajas que tiene el cannabis especialmente en su uso medicinal, teniendo en cuenta 5 dimensiones la política, la social, la económica, la salud y el ambiente.

Tabla 5

Matriz de diagnóstico del cannabis medicinal

Dimensión	Desventaja	Ventaja	Análisis
Político	<ul style="list-style-type: none">• El actual gobierno de Iván Duque a puesto muchos obstáculos respecto al cannabis, los empresarios se quejan de lentitud de los trámites y poca respuesta del gobierno• los empresarios están preocupados por la última regulación pues esta podría dificultar más los procesos.	<ul style="list-style-type: none">• Colombia fue uno de los primeros países en legalizar el cannabis para usos médicos y científicos	<ul style="list-style-type: none">• Colombia necesita mejorar y facilitar los procesos legales para acceder a las licencias de cannabis, mediante políticas más eficaces y eficientes con el fin de aprovechar esta nueva oportunidad de mercado. Aunque es evidente que para el actual gobierno esa no es una prioridad.

Social	<ul style="list-style-type: none"> • El cannabis en Colombia tiene cierta desaprobación por parte de la sociedad para usos recreativos, en una encuesta realizada por Ipsos, se evidenció que el 77% de colombianos estaban en contra de la legalización del cannabis para estos fines (Publimetro Colombia, 2019). 	<ul style="list-style-type: none"> • En una encuesta realizada durante el 2014 se evidenció que 6 de cada 10 colombianos apoyaban el uso de cannabis medicinal demostrando el cambio de mentalidad de las personas incluso antes de que se expediera la ley 1787 de 2016. Actualmente en una encuesta realizada por Ipsos citada en Publimetro Colombia, (2019) reafirmó que el 62% de los colombianos están de acuerdo con el uso médico y científico del cannabis. 	<ul style="list-style-type: none"> • La opinión de los colombianos es clara: apoyan el cannabis medicinal, lo consideran una buena alternativa, pero para usos recreativos sigue siendo mal vista por la mayoría de la población.
Económico	<ul style="list-style-type: none"> • Las regulaciones actuales que se han visto en el país podrían dificultar las exportaciones, afirma Jeremy Whannell/2020), debido a la lentitud de los trámites y la expedición de las nuevas regulaciones, además Whannell agrega que está perdiendo ventaja frente a otros países como México, Ecuador y Perú, después de ser considerado un país pionero. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actualmente el cannabis en Colombia se está convirtiendo en una gran oportunidad económica e incluso puede ser solución al desempleo en zonas rurales, según Fedesarrollo citado en: Galindo (2020) para 2030 la industria del cannabis podría generar 26900 empleos e ingresos de 2744 millones de dólares en exportaciones superando otras industrias como la bananera y la floricultora. 	<ul style="list-style-type: none"> • El cannabis tiene un gran potencial económico en el país, genera ingresos económicos y fiscales, pero se necesita mejorar su regulación para que este nuevo producto siga creciendo en el país y se convierta en un negocio potencial para Colombia.

Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios demuestran que 1 de cada 10 personas puede volverse adictas al cannabis y es peor si se empieza a consumir antes de los 18 años pues en ese caso la cifra aumenta de 1 a cada 6 personas se vuelve adictas (Centro para el control y prevención de enfermedades, 2017). • Como el consumo de marihuana afecta el cerebro, según el centro para el control y prevención de enfermedades (2017) se ha demostrado que provoca problemas de atención, aprendizaje y en la memoria, además agrega que también puede afectar el sistema circulatorio de las personas que la consumen, pues son más susceptibles de sufrir ataques cardiacos. • Aun no es seguro que el cannabis cause algún tipo de cáncer de pulmón, aunque estudios pequeños los confirman, estudios mejores diseñados aun no tienen respuesta y esto se debe principalmente a que las personas que consumen marihuana también son 	<ul style="list-style-type: none"> • El hecho de que el cannabis sea legal para usos medicinales abrió la puerta a la investigación de esta planta, por ello se ha descubierto que tiene propiedades analgésicas, relajantes musculares, antidepresivas, hipnóticas, inmunosupresoras, antiinflamatorias, ansiolíticas, anti-obesidad, estimulantes del apetito, antieméticas, anti glaucomatosas, broncodilatadoras, anticancerosas, entre otras. (Castaño Pérez, Velásquez, & Olaya Pelaéz, 2017) • El descubrimiento en 1900 del sistema endocannabinoide incentivo aún más sus estudios, pues el sistema nervioso central tiene receptores que se encargan del juicio, el aprendizaje, la memoria y la coordinación, que actúan al contacto del tetrahidrocannabinol y el cannabidiol del cannabis (Rodriguez Carranza, 2012). • En Colombia el laboratorio Khiron Life Sciences creó el 	<ul style="list-style-type: none"> • El cannabis tiene un gran potencial en la medicina e incluso es una gran alternativa, pero es necesario que se consuma con cuidado y bajo recomendaciones médicas, pues todo en exceso es nocivo para la salud. • Los estudios que demuestran que la planta puede ser causa de cáncer son inciertos, pero estudios mejor desarrollados realizados en animales demostraron beneficios antitumorales.
-------	---	---	--

consumidoras de Tabaco (NIDA, 2019).

primer medicamento a base de cannabis que servirá como coadyuvante para tratamientos de epilepsia, ansiedad, Parkinson y dolor crónico (Economía y Negocios, 2020).

-
- | | | | |
|-----------|---|--|--|
| Ambiental | <ul style="list-style-type: none">• El cannabis es una planta sedienta que necesita más de 22 litros de agua diarios, además, si es cultivada en interiores para cultivar 4 plantas se necesitaría la misma energía que se utiliza para conectar 90 refrigeradores estándar, según Econoticias (2016).• Por otra parte, Kris Krane, presidente de 4Front Ventures “una organización líder en la industria del cannabis medicinal, asegura que el mayor impacto al medio ambiente proviene del mercado ilegal” citado en Econoticias (2016,) | <ul style="list-style-type: none">• El cáñamo de cannabis tiene varios beneficios ambientales, el sitio web Sativa sana (2019) menciona algunos: reduce la contaminación en el aire ya que aspira el dióxido de carbono, el cáñamo no se desperdicia ya que todas sus partes pueden ser utilizadas en la producción, además es resistente a las plagas lo que significaría menos usos de plaguicidas y elimina la toxicidad del suelo. | <ul style="list-style-type: none">• La siembra del cannabis dentro de la legalidad es mejor para el medio ambiente, pues la ilegalidad causa la deforestación y abuso desmedido de recurso. Se debe tener en cuenta que si existe una demanda de cannabis para fines recreativos va a existir de alguna manera la oferta de este, por lo tanto, es mejor recurrir a la legalidad pues las personas preferirían consumir el cannabis si saben que fue cultivado de la manera correcta y eso evidenciamos en el alcohol la gente prefiere la legalidad que la ilegalidad precisamente porque es menos peligroso. |
|-----------|---|--|--|
-

CONCLUSIONES

- La legislación dentro de los países latinoamericanos, incluyendo Colombia, con la que han intentado erradicar el tráfico y siembra ilegal de cannabis ha sido ineficaz. Por el contrario, ha perjudicado a poblaciones que viven en extrema pobreza o que ocupan un eslabón muy bajo en la organización de grupos de narcotráfico, por ello es necesario buscar mecanismos más eficaces que permitan acabar con dicha situación, dejando en evidencia que la mejor opción es la legalizar el cultivo, producción y comercialización de la planta de cannabis para así aprovechar los beneficios que puede dejar este mercado en crecimiento. En otras palabras, la guerra contra las drogas y el prohibicionismo no han sido una manera eficaz de erradicar el problema del narcotráfico, por el contrario, han encrudecido el panorama llevando a la violencia y a la desigualdad social.
- La evidencia médica y científica que se tiene sobre los beneficios de las propiedades del cannabis para el ser humano en el tratamiento de enfermedades como dolor crónico, epilepsia, depresión, ansiedad, glaucoma, entre otros, ha impulsado el proceso de regulación y legalización del cannabis. Es tanta la importancia de los productos medicinales con base en cannabis que ya existen clínicas y médicos con formación homeopática que tratan al paciente con este medicamento.
- Teniendo en cuenta el modelo actual de industria colombiano para la producción de cannabis medicinal, se puede observar que su ubicación geográfica, su experiencia en la floricultura y el marco legal que regula actualmente la marihuana en el país, le beneficia favorablemente para poder convertirse en una gran potencia en el mercado nacional e internacional del cannabis medicinal, generando utilidades económicas y laborales, como se evidencia en los casos de países como EEUU y Canadá, quienes han regulado

el cannabis para fines medicinales en su territorio. No obstante, también se puede señalar que el cultivo de la planta podría perjudicar los suelos, considerando el monocultivo y el alto consumo de agua.

- En Colombia actualmente el cannabis es legal para usos medicinales y científicos, por medio de la ley 1787 de 2016, la cual fue regulada por el decreto 613 de 2017. Estipulando que es necesario ciertas licencias para poder cultivar, producir, distribuir y vender, pues estas permiten realizar un seguimiento a sus beneficiarios con el fin de asegurar que sean destinada para los fines estipuladas en la ley.
- En cuanto los usos recreativos del cannabis aún son ilegales en el País, aunque se permite el porte de la dosis mínima que consiste en 20 gramos. No obstante, existen diversas polémicas dadas por los más liberales y las posiciones más restrictivas, donde seguramente se continuará por mucho tiempo hasta que se llegue a la legalización total, así como se procedió con la regulación al consumo de alcohol y tabaco- más allá de las consecuencias a la salud humana-.
- Con la aprobación de la legalización del cannabis medicinal en Colombia se abre la puerta a un negocio prometedor que trae consigo no solo beneficios laborales, sino también beneficios económicos a través de ingresos fiscales que pueden ser utilizados para programas de desintoxicación, educación o salud. Como es el caso de otros países como Estados Unidos y Holanda donde los impuestos son destinados a estos tipos de programas. Los ingresos tributarios por impuesto de renta, impuesto nacional al consumo han aumentado; así mismo, han aumentado los aranceles por exportación de plántulas, semillas, flores y hoja, además de productos transformados como aceites, resinas de cannabis.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia EFE. (7 de Enero de 2018). *América Latina, referente en legalización de marihuana*. Obtenido de El país: <https://www.elpais.com.co/mundo/america-latina-referente-en-legalizacion-de-marihuana.html>
- Ángeles, G., Brindis, F., Niizawa, S., & Ventura, R. (2014). Cannabis sativa L., una planta singular. *Revista mexicana de ciencias farmacéuticas*.
- Bedoya, M. P. (16 de Diciembre de 2019). *Así avanza la regulación del cannabis en los países de América Latina, Colombia el más atractivo*. Obtenido de La republica: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/asi-avanza-la-regulacion-del-cannabis-en-los-paises-de-america-latina-colombia-el-mas-atractivo-2944375>
- Bewley, D., Blickman, T., & Jelsma, M. (2014). *Auge y caída de la prohibición del cannabis*. Amsterdam: Jubels Amsterdam.
- Blent, M. (3 de Julio de 2018). *La marihuana y los impuestos*. Obtenido de El financiero cr: <https://www.elfinancierocr.com/blogs/tributario-cr/la-marihuana-y-los-impuestos/G6OKBHTFBZAFLENJAY4MKP72JU/story/>
- Cancio, W. (21 de Agosto de 2020). *Gobierno cubano decreta prohibición total sobre uso y transportación de marihuana en el país*. Obtenido de Cibercuba: <https://www.cibercuba.com/noticias/2020-07-21-u199572-e42839-s27061-gobierno-cubano-decreta-prohibicion-total-uso>
- Candela García, E., & Espada Sanchez, J. P. (2006). Una revisión histórica sobre los usos del cannabis y su regulación. *Salud y drogas*, 47-70.
- Candela García, E., & Espada Sánchez, J. P. (2006). Una revisión histórica sobre los usos del Cannabis y su regulación. *Salud y drogas*, 47-70.
- Cannopia. (27 de Marzo de 2019). *Cómo los impuestos del cannabis ayudan a financiar la educación y la salud*. Obtenido de Cannopia: <https://www.cannopia.com/2019/03/impuestos-cannabis-educacion-salud/>
- Cañamo. (2019). Programa piloto en Suiza para el cannabis recreativo. *Cañamo*. Obtenido de <https://canamo.net/noticias/mundo/programa-piloto-en-suiza-para-el-cannabis-recreativo>
- Caracol radio. (2 de enero de 2014). *Erradicación de marihuana es mínima frente a cultivos de coca*. Obtenido de Caracol radio: https://caracol.com.co/radio/2014/01/02/nacional/1388665920_047468.html
- Cardona, A. O. (27 de Febrero de 2019). *AGRONEGOCIOS*. Obtenido de <https://www.agronegocios.co/agricultura/conozca-los-diferentes-tipos-de-cultivos-si-quiere-emprender-en-la-industria-cannabica-2832528>

- Castaño Pérez, G., Velásquez, E., & Olaya Pelaéz, A. (2017). Aportes al debate de legalización del uso medicinal de la marihuana en Colombia. *Rev. Fac. Nac. Salud Pública*, 16-26.
- Castillero, O. (13 de Octubre de 2019). *Los 4 tipos de marihuana: el cannabis y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.com/drogas/tipos-de-marihuana>
- Centro para el control y prevención de enfermedades. (27 de abril de 2017). *La marihuana y la salud pública*. Obtenido de <https://www.cdc.gov/marijuana/spanish/efectos-en-la-salud.html>
- Chinesta, J. (2015). *Growbarato.net*. Obtenido de <https://www.growbarato.net/blog/cultivo-basico-de-marihuana-en-exterior-outdoor/>
- CNN Español. (2019 de Septiembre de 2019). *Marihuana legal: los países de América que han legalizado el cannabis y los que no*. Obtenido de CNN: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/09/19/marihuana-legal-los-paises-de-america-que-han-legalizado-el-cannabis-y-los-que-no/>
- Colorado.gov. (s.f.). *Colorado department of revenue*. Obtenido de <https://www.colorado.gov/pacific/revenue/colorado-marijuana-tax-data>
- Comunidad contable. (13 de enero de 2016). *Impuesto nacional al consumo, lo que debe saber*. Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/impuesto-nacional-al-consumo.asp?>
- Congreso de la república. (6 de julio de 2016). Ley 1789.
- Congreso de Colombia. (4 de Mayo de 2011). Ley 1444.
- Congreso de la republica de Colombia. (23 de diciembre de 1993). Ley 100.
- Corda, A., & Filomena, D. (2019). *Respuestas legislativas sobre cultivo*. CEDD.
- Corda, A., Cortés, E., & Piñol Arriagada, D. (2019). En A. Corda, E. Cortés, & D. Piñol Arriagada, *Cannabis en Latinoamérica : la ola verde y los retos hacia la regulación* (págs. 21 - 29). Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- Corda, A., Ernesto, C., & Piñol, D. (10 de Enero de 2020). Resumen del Informe regional CEDD. Dejusticia.
- Cruz Granados, U., & Riaño, M. (s.f.). LA MARIHUANA Y SU LÉXICO EN EL CONTEXTO COLOMBIANO . En *MARIHUANA - CANNABIS ASPECTOS TOXICOLÓGICOS, CLÍNICOS, SOCIALES Y POTENCIALES USOS TERAPÉUTICOS* (págs. 62-82). Téllez Mosquera, Jairo.
- Decreto 2467 . (22 de Diciembre de 2015). Obtenido de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%202467%20DEL%2022%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202015.pdf>

Decreto 613. (10 de Abril de 2017). Obtenido de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%20613%20de%202017.pdf

Dejusticia. (9 de Marzo de 2017). *Nuevo estudio muestra crecimiento en el número de encarcelados en América Latina por delitos de drogas de bajo nivel*. Obtenido de Dejusticia: <https://www.dejusticia.org/nuevo-estudio-muestra-crecimiento-en-el-numero-de-encarcelados-en-america-latina-por-delitos-de-drogas-de-bajo-nivel/>

Departamento administrativo de la función pública. (3 de Febrero de 2003). Decreto 205.

DIAN. (11 de Agosto de 2019). Oficio N° 017952. *Impuesto nacional al consumo*.

Dinafem.org. (9 de julio de 2019). *La situación del CBD en Asia y Oceanía*. Obtenido de Dinafem: <https://www.dinafem.org/es/blog/situacion-cbd-asia-oceania/>

Dinero. (22 de Mayo de 2020). *Gobierno autorizará exportación de 2 millones de semillas de cannabis medicinal*. Obtenido de Agroindustria: <https://www.dinero.com/edicion-impresa/pais/articulo/gobierno-autoriza-exportacion-de-cannabis-medicinal/286588>

Drugfacts. (2015). La marihuana. *National Institute on drug abuse*, 1-7.

DW.com. (19 de Julio de 2017). *Pioneros en la legalización de la marihuana*. Obtenido de Made for minds: <https://www.dw.com/es/pioneros-en-la-legalizaci%C3%B3n-de-la-marihuana/a-39759918>

Economía y Negocios. (20 de Marzo de 2020). *Colombia logra primer producto de cannabis medicinal legal*. Obtenido de El tiempo: <https://www.eltiempo.com/economia/empresas/aprobada-primer-medicina-a-base-de-cannabis-en-colombia-475260>

Econoticias. (21 de Diciembre de 2016). *¿Cultivar marihuana y proteger el medio ambiente?* Obtenido de <https://www.ecoticias.com/eco-america/130631/Cultivar-marihuana-protger-medio-ambiente>

El empresario. (4 de Agosto de 2017). *Los emblemáticos "coffeeshops" enfrentan cierres masivos en Holanda*. Obtenido de El país: <https://www.elpais.com.uy/el-empresario/emblematicos-coffeeshops-enfrentan-cierres-masivos-holanda.html>

El presidente de la república de Colombia. (22 de Noviembre de 2019). *Decreto 2106*.

España, S. (18 de Septiembre de 2019). *Ecuador aprueba el uso y producción de cannabis con fines medicinales*. Obtenido de El país: https://elpais.com/internacional/2019/09/18/america/1568834224_497929.html

Expansion política . (1 de Octubre de 2019). *¿México tendrá su propia empresa de marihuana? Esto propone Morena*. Obtenido de <https://politica.expansion.mx/congreso/2019/10/01/morena-empresa-legalizacion-de-la-marihuana-mexico-2019>

- Fassio, A., Rodríguez, M., & Ceretta, S. (2013). *Cañamo (Cannabis Sativa L.)*. Montevideo: INIA.
- Fassio, A., Rodríguez, M., & Ceretta, S. (2013). *Cañamo (Cannabis Sativa L.)*. Montevideo, Uruguay.
- Ferrer, C. (16 de Noviembre de 2017). “*Chequia debe prepararse para la legalizacion de marihuana*”. Obtenido de Radio Prague Int.:
<https://www.radio.cz/es/rubrica/panorama/chequia-debe-prepararse-para-la-legalizacion-de-la-marihuana>
- Ferrer, I. (13 de Febrero de 2019). *El cultivo legal de cannabis divide a los Ayuntamientos en Holanda*. Obtenido de El país:
https://elpais.com/sociedad/2019/02/12/actualidad/1549995142_027024.html
- Fundación Canna. (s.f.). *Cannabinoides*. Obtenido de <https://www.fundacion-canna.es/cannabinoides>
- Fundación Daya. (2015). Obtenido de <http://www.fundaciondaya.org/cannbis-medicinal-usos-efectos-tipos-de-cannabis/>
- Gaviria, A. (24 de Noviembre de 2015). Canal Institucional. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=PNmCKUhZYXM&t=382s>
- Gestor Normativo. (21 de Diciembre de 2009). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38289>
- Hinojosa Becerra, M., & Marín-Gutiérrez, I. (1 de Febrero de 2017). Harry Anslinger, el Zar de las drogas. Cannabis Magazine.
- Infodrogas. (2019). *Cannabis*. Obtenido de <https://www.infodrogas.org/drogas/cannabis>
- Instituto Colombiano Agropecuario. (s.f.). Obtenido de <https://www.ica.gov.co/el-ica>
- INVIMA. (22 de Diciembre de 2011). *Antecedentes históricos*. Obtenido de Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos:
<https://paginaweb.invima.gov.co/nuestra-entidad/antecedentes-historicos.html>
- Jelsma, M., & Armenta, A. (2015). *Las convenciones de drogas de la ONU*.
- Leal-Galicia, P., Betancourt, D. G., & Romo-Parra, H. (16 de Agosto de 2018). *Breve historia sobre la marihuana en Occidente*. Obtenido de Rev Neurol:
<https://www.neurologia.com/articulo/2017522>
- Ley 1787. (06 de Julio de 2016). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1787_2016.html
- Ley 30. (28 de Diciembre de 1992). Obtenido de https://www.cna.gov.co/1741/articles-186370_ley_3092.pdf
- López Bejarano, J. M. (5 de Septiembre de 2019). *Explotación de la marihuana podría generar \$3,5 billones en impuesto de renta*. Obtenido de Agronegocios:

<https://www.agronegocios.co/agricultura/produccion-de-cannabis-podria-generar-35-billones-en-impuesto-de-renta-2904697>

López, G., Brindis, F., Niizawa, S., & Ventura Martinez, R. (2014). Cannabis sativa L., una planta singular. *Revista mexicana de ciencias farmacéuticas* .

Manetto, F. (19 de septiembre de 2019). *Colombia abre el debate sobre el consumo recreativo de marihuana*. Obtenido de El país:
https://elpais.com/internacional/2019/09/18/colombia/1568775989_344431.html

Marín Gutierrez, I. (2015). La historia de la marihuana en Colombia: Consumo y cultivos entre los años 30. *Weeds*, 24-26.

Martínez Rodríguez, J. (2011). MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. *Revista de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo*, 1-33.

Mayans, C. (14 de Junio de 2019). *Encuentran en China los restos más antiguos del consumo de marihuana*. Obtenido de National Geographic:
https://www.nationalgeographic.com.es/historia/encuentran-china-restos-mas-antiguos-consumo-marihuana_14401/1

Mendez Alvarez, C. E. (2009). *Metodología: diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*. Limusa S.A.

Ministerio de agricultura y desarrollo rural. (2008). Decreto 4765.

Ministerio de salud. (s.f.). *Fondo nacional de estupefacientes*. Obtenido de Minsalud.gov.co: <https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/fondo-nacional-de-estupefacientes-fne.aspx>

Ministerio de salud y proteccion social. (2016). *Decreto 780*.

Ministerio de salud y protección social. (2016). Resolución 1816. Colombia.

Ministerio de salud y proteccion social. (2016). *Resolución 2892*.

Ministerio de salud y proteccion social. (2016). Colombia otorga primera licencia para fabricar derivados de cannabis. Recuperado de:
<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-otorga-primera-licencia-para-fabricar-derivados-de-cannabis.aspx>

Ministerio de salud y proteccion social. (10 de Abril de 2017). Decreto 613.

Ministerio de Salud y protección social. (Agosto de 2017). *Tarifas para uso de cannabis medicinal*. Obtenido de
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/cannabis-uso-medicinal-tarifas-agosto-2017.pdf>

Ministerio de salud y proteccion social. (2017). *Decreto 613 de 2017*.

Molina H., M. M. (2008). El cannabis en la historia: Pasado y presente. 96-110.

- Mustafá, N. (7 de Noviembre de 2016). *De la Bonanza Marimbera al boom del narcotráfico en Colombia*. Obtenido de Pacifista: <https://pacifista.tv/notas/de-la-bonanza-marimbera-al-boom-del-narcotrafico-en-colombia/>
- Naturaleza Grow. (30 de Septiembre de 2019). *¿Cuál es la situación del cannabis en España?* Obtenido de Naturaleza Grow: <https://naturalezagrow.com/blog/situacion-cannabis-espana/>
- NIDA. (31 de julio de 2019). Obtenido de La marihuana como medicina: <https://www.drugabuse.gov/es/publicaciones/drugfacts/la-marihuana-como-medicina>
- NIDA. (11 de Octubre de 2019). *¿Qué efectos tiene la marihuana en la salud de los pulmones?* Obtenido de <https://www.drugabuse.gov/es/publicaciones/la-marihuana/que-efectos-tiene-la-marihuana-en-la-salud-de-los-pulmones>
- Ocampo, A. (10 de Diciembre de 2019). *Congreso define medida de dosis mínima de droga en Colombia*. Obtenido de LaFM: <https://www.lafm.com.co/politica/congreso-define-medida-de-dosis-minima-de-droga-en-colombia>
- ODC.gov.co. (s.f.). *Sustancias Psicoactivas*. Obtenido de Observatorio de drogas de Colombia: <http://www.odc.gov.co/problematika-drogas/consumo-drogas/sustancias-psicoactivas>
- Ortiz, M. I. (04 de Julio de 2020). *Cannabis medicinal impulsaría recuperación económica tras la pandemia*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/marihuana-medicinal-lo-que-ha-pasado-despues-de-cuatro-anos-de-su-regulacion-514342>
- Osorio, J. H., & Tangarife, H. F. (2009). Cannabis, Una opción terapéutica. *Biosalud*, VIII, 166-177.
- Paez, Cesar. (s.f). Cuatro décadas de Guerra contra las drogas ilícitas: un balance costo - beneficio. Obtenido de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/pensamiento_estrategico/documentos_sobre_region/d.Cuatro%20D%20E9cadas%20de%20Guerra%20contra%20las%20Drogas%20II%20Un%20Balance%20Costo%20-%20Beneficio%20-%20Agosto%202012%20-%20Cesar%20PAEZ.pdf
- Parra, J. A. (23 de Diciembre de 2014). *Y los pacientes a la espera de la planta...* Obtenido de Dejusticia: <https://www.dejusticia.org/column/y-los-pacientes-a-la-espera-de-la-planta/>
- Pascual, A. (22 de Noviembre de 2019). *Colombia: ¿líder en la industria del cannabis?* Obtenido de Agronegocios: <https://www.agronegocios.co/analisis/alfredo-pascual-2906594/colombia-lider-en-la-industria-del-cannabis-2935840>
- pedrito (2). ojiyo [Grabado por luisito]. enero, colombia.

- Pérez, C., Ruiz, A., & Youngers, C. (Octubre de 2019). *Cultivo de cannabis en América Latina: su erradicación y efectos*. CEDD.
- Pérez, R. (2017). La prohibición de la marihuana. Una historia donde la ciencia tuvo poco que ver. *Revista De Cultura Científica Facultad De Ciencias, Universidad Nacional Autónoma De México*, 122-123.
- Portafolio. (20 de Junio de 2019). *¿Cuánto recauda en marihuana un país que ya la legalizó?* Obtenido de Portafolio: <https://www.portafolio.co/internacional/cuanto-recauda-en-marihuana-un-pais-que-ya-la-legalizo-530829>
- Portafolio. (9 de Junio de 2019). *'Legalizar la marihuana es un paso para terminar la violencia'*, *Fox*. Obtenido de Portafolio: <https://www.portafolio.co/negocios/legalizar-la-marihuana-es-un-paso-para-terminar-la-violencia-530430>
- Presidente de la república de Colombia. (2 de noviembre de 2011). Decreto 4107.
- Publimetro Colombia. (18 de Diciembre de 2019). *En Colombia falta mucho para la legalización de marihuana recreativa*. Obtenido de Publimetro: <https://www.publimetro.co/co/noticias/2019/12/18/colombia-falta-mucho-la-legalizacion-marihuana-recreativa.html>
- Puente, Á. M. (29 de octubre de 2008). *Bonanza Marimbera 1976-1985*. Obtenido de Verdadabierta: <https://verdadabierta.com/bonanza-marimbera-1976-1985/#:~:text=El%2016%20de%20mayo%20de,se%20llevar%20C3%ADa%20acabo%20en%20Colombia>.
- Purple Dragon (s.f). El cannabis colombiano en la actualidad. Recuperado de: <http://purpledragon.com.co/historia-del-cannabis-en-colombia/>
- Ramírez, J. M. (2019). *La industria del cannabis medicinal en Colombia*. Bogotá : Fedesarrollo.
- Ramos Atance, J., & Fernandez Ruiz, J. (2000). Uso de los cannabinoides a través de los cannabinoides a través. *Adicciones*, 20.
- Redacción el tiempo. (20 de septiembre de 2010). *La bonanza de marihuana en Colombia (1974 - 1980)*. Obtenido de El tiempo: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7934640>
- Redacción judicial. (6 de junio de 2019). *Si se pueden consumir drogas y alcohol en espacio público: Corte Constitucional*. Obtenido de El espectador: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/si-se-puede-consumir-dosis-minima-en-espacio-publico-corte-constitucional-articulo-864570>
- Resolución 0577. (08 de Agosto de 2017). Obtenido de <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Cannabis/Page/Resolucion%200577%20del%208%20de%20agosto%20del%202017.pdf>

- Resolución 0578. (08 de Agosto de 2017). Obtenido de <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Cannabis/Page/Resolucion%200578%20del%20de%20agosto%20del%202017.pdf>
- Resolución 0579. (08 de Agosto de 2017). Obtenido de <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Cannabis/Page/Resolucion%200579%20del%20de%20agosto%20del%202017.pdf>
- Rodriguez Carranza, R. (2012). Los productos de Cannabis sativa: situación actual y perspectivas en medicina. *Salud Mental*, 247-256.
- Rodriguez, W. (21 de Julio de 2018). *¿Cómo están los impuestos en Ámsterdam por la venta legal de la marihuana?* Obtenido de Quora: <https://es.quora.com/C%C3%B3mo-est%C3%A1n-los-impuestos-en-%C3%81msterdam-por-la-venta-legal-de-la-marihuana>
- Roselló, J. (s.f.). *Fundamentos de la multiplicación de plantas para agricultores*. Obtenido de Universidad Complutense de Madrid: <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-56047/FUNDAMENTOS%20DE%20LA%20MULTIPLICACI%C3%93N%20DE%20PLANTAS%20PARA%20AGRICULTORES.pdf>
- Russo, E. (2015). Historia del cannabis como medicamento. *Grupo Ars XXL de comunicaciones*, 1-15.
- Sáenz Rovner, E. (2007). LA “PREHISTORIA” DE LA MARIHUANA EN COLOMBIA: CONSUMO Y CULTIVOS ENTRE LOS AÑOS 30 Y 60. *CUADERNOS DE ECONOMÍA*, 207-222.
- Sáenz Rovner, E. (2007). La Prehistoria de la marihuana en Colombia: consumo y cultivos entre los años 30 y 60. *REVISTA CUADERNOS DE ECONOMÍA*.
- San miguel, W. (2002). Entes reguladores de servicio públicos. *Scielo*, 79-94.
- Sativa sana. (17 de Octubre de 2019). *Por qué el cáñamo es mejor para el medio ambiente*. Obtenido de <https://www.sativasana.com/es/why-hemp-is-better-for-the-environment/>
- Semana. (1 de Noviembre de 1982). *Bonanza marimbera, adios!* Obtenido de <https://www.semana.com/especiales/articulo/bonanza-marimbera-adios/988-3>
- Soriano, F. (26 de Julio de 2019). *Uruguay potencia su apuesta al cannabis legal: 19 empresas ya cultivan sobre unas 1.000 hectáreas*. Obtenido de Infobae: <https://www.infobae.com/sociedad/2019/07/26/uruguay-potencia-su-apuesta-al-cannabis-legal-19-empresas-ya-cultivan-sobre-unas-1-000-hectareas/>
- Sputnik. (13 de Septiembre de 2019). *Gobierno paraguayo abre concesión de licencias para producir cannabis medicinal*. Obtenido de Sputniknews: <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/201909131088669711-gobierno-paraguayo-abre-concesion-de-licencias-para-producir-cannabis-medicinal/>

- Teletrece. (30 de Septiembre de 2019). *Joven con cancer que sufrio efectos adversos por aceite e cannabis: "Tuve compromiso de conciencia"*. Obtenido de <https://www.t13.cl/noticia/nacional/aceite-cannabis-joven-30-09-2019>
- Televisa.Net. (30 de Abril de 2019). *¿En qué países es legal fumar marihuana?* Obtenido de Televisa.Net: <https://noticieros.televisa.com/especiales/en-que-paises-es-legal-fumar-marihuana/>
- Uprimny, R. (12 de Abril de 2012). *Uribe Vélez, las drogas y la prohibición*. Obtenido de Dejusticia: <https://www.dejusticia.org/uribe-velez-las-drogas-y-la-prohibicion/>
- Uprimny, R. (9 de Septiembre de 2018). *En las antípodas de la prohibición*. Obtenido de Dejusticia: <https://www.dejusticia.org/column/en-las-antipodas-de-la-prohibicion/>
- Velandia, D., Restrepo, J., & Rodriguez, S. (2002). Organismos reguladores del sistema de salud colombiano: conformación, funcionamiento y responsabilidades. *Munich Personal RePEc Archive*, 1.
- Visram, T. (17 de Septiembre de 2018). *Uruguay, el primer país en legalizar la marihuana, está tomándose las cosas con calma*. Obtenido de CNN latinoamerica: <https://cnnespanol.cnn.com/2018/09/17/uruguay-el-primer-pais-en-legalizar-la-marihuana-esta-tomandose-las-cosas-con-calma/>
<https://cnnespanol.cnn.com/2018/09/17/uruguay-el-primer-pais-en-legalizar-la-marihuana-esta-tomandose-las-cosas-con-calma/>
- Whannell, J. (3 de Febrero de 2020). *Exportaciones de cannabis medicinal en Colombia en espera*. Obtenido de born2invest: <https://born2invest.com/articles/medical-cannabis-exports-in-colombia-on-hold/>
- Wikipedia . (s.f.). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_de_Justicia_y_del_Derecho
- Wikipedia . (13 de Junio de 2020). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Agroindustria>
- Wikipedia. (10 de Junio de 2020). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Cultivo_de_cannabis
- Wikipedia. (05 de Junio de 2020). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Agricultura_ecol%C3%B3gica
- Wikipedia. (s.f.). *Coffee shop*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Coffee_shop
- Wikipedia. (s.f.). *Bonanza marimbera*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Bonanza_marimbera
- wolterskluwer. (s.f.). *Impuesto monofásico*. Obtenido de https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAA AAAAEAMtMSbF1jTAAASMTIyMDtbLUouLM_DxbIwMDS0NDQ3OQQGZ apUt-ckhlQaptWmJOcSoAHyyapDUAAAA=WKE

- Zurita, M. (2019 de Marzo de 2019). *Cannabis medicinal: ¿por qué el Perú está en la mira de los inversionistas globales?* Obtenido de El comercio:
<https://elcomercio.pe/economia/cannabis-marihuana-medicinal-peru-mira-inversionistas-globales-produccion-derecho-farmaceutico-reglamento-ley-inversiones-noticia-613820-noticia/>
- Zwitser, G. (7 de Octubre de 2019). Foro internacional de regulación de cannabis. *Las políticas de los Países Bajos*.

ANEXOS

Anexo 1. Situación actual del cannabis en América

País	Legal		Ilegal	Comentarios
	Recreativo	Medicinal		
Argentina		✓		
Bolivia			✓	
Brasil		✓		El cannabis medicinal era legal, pero en 2015 se prohibió (CNN español 2019), actualmente es legal para uso medicinales.
Canadá	✓	✓		Fue el segundo país en legalizar el cannabis con fines recreativos, esto permite que los adultos puedan portar hasta 30 gramos de marihuana en espacios públicos, de acuerdo con (CNN Español, 2019).
Chile		✓		Fue el primer país de la región donde se vendió medicamentos a base de cannabis en las farmacias (Agencia EFE, 2018).
Costa Rica			✓	Está prohibido por la ley, pero el consumo se trata como un problema de salud público no como un delito (CNN Español, 2019).
Cuba			✓	Está totalmente prohibida la tenencia, importación o transportación de marihuana, para ciudadanos nacionales y extranjeros, aunque estos últimos porten prescripción médica (Cancio, 2020).
Ecuador		✓		
El Salvador			✓	
Estados Unidos	✓	✓	✓	Este país al estar organizado como república federal, está dividido por estados y cada uno de ellos tiene su propia regulación. Por lo tanto, es legal para usos medicinales en 30 estados de los cuales en 11 estados y el distrito de Columbia se permite el uso recreativo (CNN Español, 2019).
Guatemala			✓	
México		✓		Actualmente se busca la manera de legalizarlo para todos sus usos (Nación 3 2 1, 2019).
Perú		✓		

Puerto Rico				Este país creó el programa nacional para el estudio e investigación científica del uso medicinal de la marihuana y sus derivados, señala (Sputnik, 2019).
Panamá			✓	
Paraguay	✓		✓	Fue el primer país en legalizar completamente el consumo del cannabis en el 2013: con la intención de pepe Mujica de acabar con el narcotráfico y mejorar la seguridad pública en el país se convirtió en el pionero en el marco regulatorio del cannabis de acuerdo con Fernando Soriano (2019).
República Dominicana				✓
Venezuela				✓
<p>Conclusión</p> <p>Se evidencia que en América la tendencia es legalizar el cannabis para usos medicinales y científicos salvo algunos países conservadores como es el caso de Venezuela; por otra parte, países como Canadá y Paraguay la consideran como una industria en potencia que podría ayudar a mitigar el narcotráfico no solo en sus respectivos países si no en todo el continente, Siendo estos países Pioneros en la legalización del cannabis para usos medicinales y recreativos</p>				

Anexo 2. Situación actual del cannabis en Europa

País	Legal		Ilegal	Comentarios
	recreativo	medicinal		
Alemania		✓		
Austria		✓		
Belga		✓		
Bulgaria		✓		
Chipre		✓		
Croacia		✓		
Dinamarca		✓		A pesar de la oposición medica sobre el uso de cannabis para fines terapéuticos, Dinamarca espera convertirse en el mayor cultivador de cannabis de Europa (CNN Español, 2019).
Eslovaquia			✓	
Eslovenia		✓		
España		✓		El Código Penal de España no considera como delito el consumo, la posesión y el cultivo de cannabis siempre que este sea para consumo propio y no esté destinado al tráfico o la venta (Naturaleza Grow, 2019).
Estonia			✓	
Finlandia		✓		Aunque se puede recetar medicamento, a diferencia de otros países es muy difícil acceder a este tipo de tratamientos.
Francia			✓	Actualmente es ilegal, pero desde octubre del 2019 se permitió su uso experimental para hacer pruebas de cannabis terapéutico.
Portugal		✓		Martin Del Barrio (2018) señala que solo puede ser preinscrita por un médico y adquirida en las farmacias, puesto que el autocultivo está prohibido.
Suiza		✓		Se permite la venta de productos que contengan menos del 1% de THC o CBD del cannabis (2019).
Malta		✓		El consumo de cannabis medicinal es legal y se permite portar hasta 3.5 gramos para uso personal (Televisa.Net, 2019).
Italia		✓		Se aprobó la ley que regula y promociona el cultivo del cáñamo; permitiendo la venta de productos con un 0.6% de THC, señala Denise Zani (2018).

Holanda	✓	El consumo de cinco gramos de marihuana por persona, a partir de los 18 años, en un coffeeshop es legal en Holanda desde 1976 (Ferrer I. , 2019).
Luxemburgo	✓	
Republica Checa	✓	Actualmente solo es legal el cannabis para usos medicinales en este país, aunque se permite el cultivo de máximo de 5 plantas y el porte de 15 gramos por persona (Televisa.Net, 2019).
Reino unido	✓	
<p>Conclusión</p> <p>Se evidencia que en Europa como en América el cambio de paradigma va enfocada en legalización del cannabis para usos medicinales, pero en el caso europeo aún existe cierta criminalización hacia la planta para usos recreativos a pesar de la existencia de los coffeeshops desde los años 70, pues ningún país de Europa ha legalizado ni regulado el cannabis tanto para fines medicinales y recreativos.</p>		

Anexo 3. Posición del uribismo frente al cannabis y análisis de Rodrigo Uprimmy

Razones del Uribismo para no legalizar el cannabis y análisis de Rodrigo Uprimmy

Posición del Uribismo frente al cannabis, principales opositores de su legalización	Oposición y análisis de Rodrigo Uprimmy
El aumento de la criminalidad está relacionado con el consumo de drogas, pues el cannabis aumenta el número de asesinatos	En primer lugar, las drogas no aumentan la criminalidad sino el narcotráfico y el narcotráfico existe precisamente porque las drogas son ilegales
La legalización no reducirá el mercado ilícito	La legalización del cannabis si podría acabar el mercado ilícito y expone como ejemplo la prohibición de alcohol en EE. UU, donde los mafiosos, como Alcapone, desaparecieron definitivamente con la legalización de alcohol, no ocurre lo mismo en Colombia, donde se desarticula una banda de narcotráfico y es reemplazada inmediatamente por otra
La legalización volvería adictos a todos porque abre la puerta del consumo inexorable de drogas suaves a drogas más fuertes.	No hay que confundir el uso con el abuso de una sustancia ilícita, una persona puede hacer uso del cannabis sin necesidad de ser adicto como algunas personas que consumen alcohol

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida en, Uribe Vélez, las drogas y la prohibición. Rodrigo Uprimmy (2012)

Anexo 4. Requisitos generales para la solicitud de licencias

El aspirante a las licencias, según el decreto 613 de 2017, tienen que haber acreditado ante el ente de control respectivo, el cumplimiento de los requisitos generales, a saber:

Personas naturales:

1. Fotocopia de documento de identificación
2. Factura o documento equivalente de pago de tramite
3. Declaración juramentada personal de procedencia de ingresos.

Personas Jurídicas:

1. NIT (Número de identificación tributaria)
2. Fotocopia de documento de identificación de el o los representantes legales
3. Factura o documento equivalente de pago del tramite
4. Declaración juramentada de ingresos firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según sea el caso. Para efectos del contador y el revisor fiscal, deberán adjuntar copia de su tarjeta profesional.

Anexo 5. Clases de solicitudes

Existen 4 clases de solicitudes de licencias, según el decreto 613 de 2016:

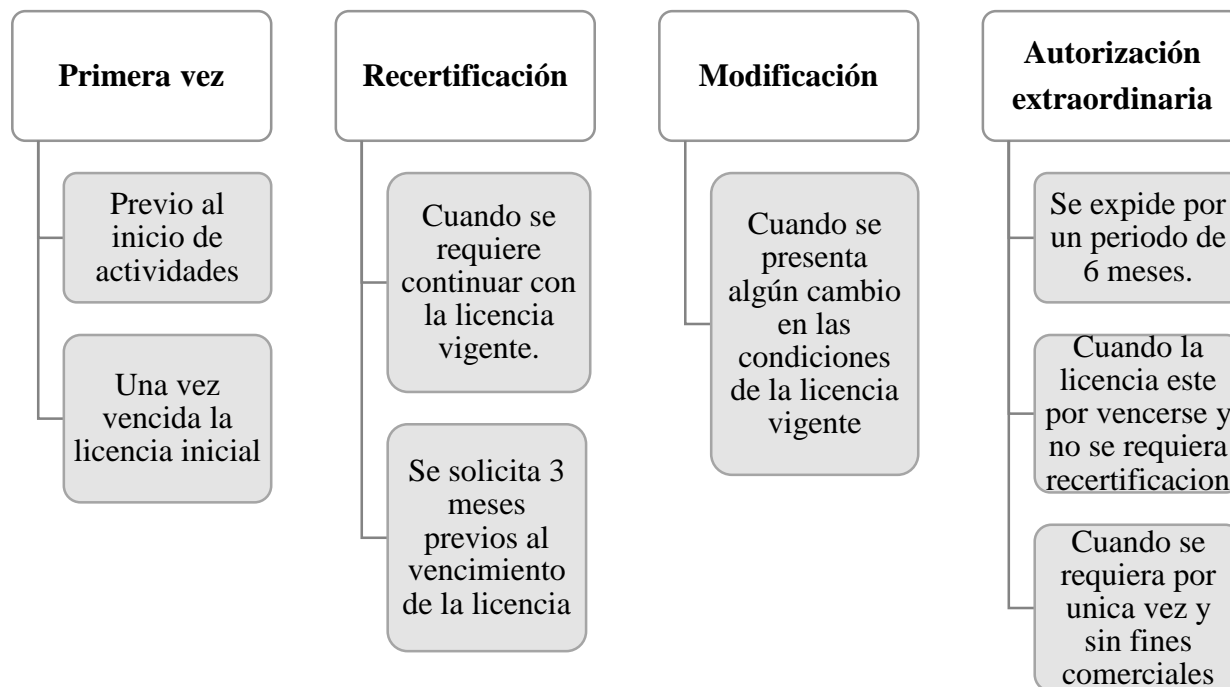


Figura 1. Elaboración propia a partir del artículo 2.8.11.2.1.4 del decreto 613 de 2017

Anexo 6. Obligaciones específicas para la licencia de producción y fabricación de cannabis

Quien posea una licencia de producción y fabricación de cannabis debe cumplir las siguientes obligaciones del decreto 780 (2016) libro 2, título 11, capítulo 1 al 6:

1. Debe cumplir con buenas prácticas en la manufactura, de laboratorio y aquellas que menciona la norma.

Además, en la resolución 1816 (2016) se encuentran otras obligaciones específicas que deben seguir los portadores de esta licencia como:

1. Tener información de la licencia disponible en todo momento a las autoridades competentes.
2. Cumplir con el plan de producción y fabricación.
3. Cumplir con todas las condiciones que permitieron aprobar la licencia, si se desea modificar alguna de las condiciones debe ser notificada y aprobada por el ministerio de salud y protección social.
4. Presentar información cada 3 meses con los siguientes requisitos, establecidos en la misma resolución capítulo VIII

Anexo 7. Requisitos específicos para la solicitud de la licencia de uso de semillas para siembra

Para obtener una licencia de uso de semillas para siembra, además de los requisitos generales, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos ante la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho:

1. Protocolo de seguridad
2. Número de matrícula del inmobiliario o número de cedula catastral del inmueble
3. Documento que demuestre el derecho que tiene de hacer uso del predio solo en caso de no ser el propietario de este
4. Para fines científicos se adiciona documentación que lo acredite como proyecto de investigación que puede estar a cargo por una universidad o por una persona cuyo objeto social sea la investigación científica
5. Descripción y fotografías de equipos y las áreas donde se realizarán las actividades

Anexo 8. Requisitos específicos para la solicitud de la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo

Para obtener licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo, además de los requisitos generales, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos ante la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho:

1. Poseer la licencia de fabricación de derivados de cannabis expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social a nombre de la persona natural o jurídica destinataria de la cosecha.
2. Presentar contrato o documento legal que establezca el vínculo entre el solicitante de la licencia y el destinatario de la cosecha, siempre y cuando no sea el mismo.
3. Presentar el número de matrícula inmobiliaria del inmueble, debidamente registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, o bien, el número de la cédula catastral del inmueble.
4. Presentar documento legal que exprese el derecho para hacer uso del predio en caso de que el solicitante no sea el propietario.
5. Descripción de los equipos y las áreas donde se realizarán las actividades según la modalidad solicitada, que incluya medidas y dimensiones, así como los registros fotográficos correspondientes.
6. Poseer un protocolo de seguridad, según sea el caso del solicitante, de acuerdo con la regulación técnica que se expida.
7. Haber tenido concepto favorable en la visita previa de control.

Anexo 9. Modalidades de licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo

1. Para producción de semillas para siembra: Comprende el cultivo de plantas de cannabis psicoactivo para producir semillas para siembra, producción de esquejes y/o viveros, el almacenamiento, la comercialización, la distribución, la exportación y la disposición final.
2. Para producción de grano: Comprende el cultivo de plantas de cannabis psicoactivo para producir grano.
3. Para fabricación de derivados: Comprende el cultivo de plantas de cannabis psicoactivo desde la siembra hasta la entrega o uso de la cosecha con destino a la fabricación de derivados con fines médicos y científicos. Lo anterior incluye las actividades de siembra, almacenamiento, comercialización, transporte, distribución y disposición final.
4. Para fines científicos: Según, el decreto 613 este fin comprende el cultivo de plantas de cannabis psicoactivo desde la siembra hasta la utilización de la cosecha con propósitos científicos, ya sea sobre la planta de cannabis o sus partes, sin que implique actividades de fabricación industrial de derivados (2017).

Anexo 10. Requisitos del proyecto de investigación para la licencia de producción y fabricación de cannabis.

En la resolución 2892 (2016) los poseedores de una licencia de fabricación, que quiera acceder a la modalidad de investigación científica deben presentar un proyecto cumpliendo mínimo los siguientes requisitos:

1. Objetivos y metodología del proyecto de investigación
2. Cronograma y descripción de las actividades a desarrollar
3. Descripción de todo el material vegetal y la forma en que hará parte de la investigación.
4. Nombre e identificación de las personas involucradas en el proyecto y sus responsabilidades.
5. Numero de experimentos a realizar.
6. Cantidades estimadas de cannabis psicoactivo y de sus derivados para cada experimento.

Anexo 11. Requisitos específicos para la solicitud de la licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo

Para obtener licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, además de los requisitos generales, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos ante la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho:

1. Presentar el número de matrícula inmobiliaria del inmueble, debidamente registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, o bien, el número de la cédula catastral del inmueble.
2. Presentar documento legal que exprese el derecho para hacer uso del predio en caso de que el solicitante no sea el propietario.
3. Descripción de las áreas donde se realizarán las actividades según la modalidad solicitada, que incluya medidas y dimensiones, así como los registros fotográficos correspondientes.
4. Descripción de las variedades utilizadas, acreditando la condición de no psicoactividad, para lo cual deberá aportarse la ficha técnica que deberá contener, como mínimo, la identificación de los genotipos, la fenología, las características del material y el rendimiento potencial. Dicha ficha técnica podrá ser emitida por el obtentor o el distribuidor, y en todo caso deberá certificar que las inflorescencias provenientes de dicha variedad no están en capacidad de producir una cantidad de THC superior al 1 % en peso.
5. Haber tenido concepto favorable en la visita previa de control.

Anexo 12. Modalidades de licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo

1. Para producción de grano y de semillas para siembra: Comprende el cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo para producir grano o semillas para siembra.
2. Para fabricación de derivados: Comprende el cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo desde la siembra hasta la entrega de la cosecha con destino a la fabricación de derivados con fines médicos y científicos.
3. Para fines industriales: Comprende el cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo desde la siembra hasta la entrega de la cosecha con destino a usos industriales.
4. Para fines científicos: Comprende el cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo desde la siembra hasta la utilización de la cosecha con propósitos científicos, en cada una de sus partes o del cannabis no psicoactivo, sin que implique actividades de fabricación de derivado (Decreto 613, 2017).

Anexo 13. Obligaciones y prohibiciones generales de los beneficiarios de una licencia de cannabis

Los beneficiarios de cualquier licencia de cannabis tienen que cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

Obligaciones y prohibiciones generales de los beneficiarios de una licencia de cannabis

Obligaciones	Prohibiciones
<ul style="list-style-type: none">▪ Cumplir todas las condiciones que establezca la ley▪ Exigir la presentación de licencia a terceros cuando se realicen transacciones con derivados del cannabis▪ Informar a las autoridades operaciones inusuales o sospechosas▪ Atender las visitas que se realicen durante el control administrativo y operativo▪ Tener actualizados en tiempo real los registros exigidos y regulaciones técnicas▪ Suministrar la información y documentación que soliciten las entidades competentes en los tiempos establecidos▪ Iniciar cambios en las licencias cuando ocurran cambios de las condiciones por las cuales fue otorgada▪ Los importadores y exportadores autorizados deberán remitir al ministerio de justicia y del derecho y al fondo nacional, declaración que indiquen las fechas y cantidades que ingresaron o salieron del territorio colombiano	<ul style="list-style-type: none">▪ Realizar publicidad a través de cualquier medio de semillas para la siembra, Plantas de cannabis, cannabis, derivados de cannabis y productos que lo contengan, en caso de los medicamentos solo se anunciarán en publicaciones de carácter científico o técnico dirigido al cuerpo médico y/o veterinario.▪ Permitir el acceso de menores de edad a las semillas, plantas, derivados ya productos del cannabis; a excepción de aquello que cuenten con prescripción médica y con consentimiento de sus padres o tutores.▪ Exportar cannabis sin fines científicos.

Nota. Esta información fue tomada de: capítulo 5 Obligaciones y prohibiciones del decreto 613 de 2017

Anexo 14. Inicio de actividades

Los titulares de las licencias deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los titulares de las licencias de semillas para siembra podrán iniciar sus actividades una vez cuenten con la licencia expedida y el correspondiente registro ICA, teniendo en cuenta que no requieren tramitar solicitud de cupos.
2. Los titulares de las licencias de cultivo de cannabis psicoactivo sólo podrán iniciar las actividades de siembra de plantas de cannabis, cuando cuenten con el cupo de cultivo asignado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Los titulares de las licencias de cultivo de cannabis no psicoactivo podrán iniciar sus actividades una vez cuenten con la licencia expedida, teniendo en cuenta que no requieren tramitar solicitud de cupos.
4. Los titulares de licencia de fabricación de derivados de cannabis sólo podrán recibir cannabis psicoactivo proveniente de los cultivadores autorizados, cuando cuenten con el cupo de fabricación de derivados de cannabis asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Anexo 15. Costos para licencias de cultivo de cannabis no psicoactivo

La licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, para una o varias de sus modalidades, tiene un costo de \$12.296.557 pesos colombianos, la entidad bancaria encargada del recaudo será Banco Davivienda y dicho pago deberá hacerse a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho.

La siguiente tabla muestra las tarifas de acuerdo con el tipo de licencia requerida:

Tarifas de licencias de cultivo cannabis no psicoactivo

Descripción	Cantidad SMLDV
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo	420.25
Valor adicional por licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo - fines científicos	21.85
Valor adicional por predio adicional en el mismo municipio o ciudad	138.94
Valor adicional por predio adicional ubicado en diferente municipio o ciudad	187.17
Modificaciones	128.96
Modificación por inclusión de la modalidad de fines científicos	150.81
Modificación por inclusión de nuevas áreas	195.05
Licencia de cultivos de plantas de cannabis no psicoactivo- Autorización extraordinaria	247.03
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo - pago por cuotas	307.27
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo para fines científicos - pago por cuotas	329.12
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo - Extensión de la licencia de cultivo de cannabis no psicoactivo para esquemas asociativos de pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal	121.21
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo - Extensión de la licencia Por predio adicional en el mismo municipio o ciudad	138.94
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo - Extensión de la licencia por predio adicional ubicado en diferente municipio o ciudad	187.17

Nota: Tabla de tarifas para el pago de licencias cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, tomado de Gobierno de Colombia

Anexo 16. Costos para licencias de cultivo de cannabis psicoactivo

La licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo, para una o varias de sus modalidades, tiene un costo de \$ 36.027.669 pesos colombianos, la entidad bancaria encargada del recaudo será Banco Davivienda y dicho pago deberá hacerse a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho.

La siguiente tabla muestra las tarifas de acuerdo con el tipo de licencia requerida:

Tarifas licencias de cannabis psicoactivo

Descripción	Cantidad SMLDV
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo	1231.29
Valor adicional licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo - modalidad fines científicos	21.85
Valor adicional por predio adicional en el mismo municipio o ciudad	138.94
Valor adicional por predio adicional ubicado en diferente municipio o ciudad	187.17
Modificaciones:	128.96
Modificación por inclusión de la modalidad de fines científicos	150.81
Modificación por inclusión de nuevas áreas	195.05
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo - autorización extraordinaria	256.73
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo - pago por cuotas	307.27
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo con fines científicos - pago por cuotas	329.12
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo - Extensión de la licencia de cultivo de cannabis no psicoactivo para esquemas asociativos de pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal	338.17
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo - Extensión de la licencia por predio adicional en el mismo municipio o ciudad	138.94
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo - Extensión de la licencia por predio adicional ubicado en diferente municipio o ciudad	187.17
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo - Cupos suplementarios	32.09

Nota: Tabla de tarifas para el pago de licencias cultivo de plantas de cannabis psicoactivo, tomado de Gobierno de Colombia

Anexo 17. Costos para licencias de producción de cannabis

Durante el proceso para acceder la licencia de fabricación de cannabis se debe realizar dos pagos en dos momentos diferentes:

El primero se realiza antes de radicar los documentos para solicitar la licencia ante el ministerio, pues se debe presentar en el momento de realizar la solicitud la factura o documento equivalente que demuestre que ya se realizó el pago. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017)

Tarifa de licencia de producción de cannabis (Primer pago)

Descripción	Cantidad SMLDV (5 años)
1. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional	162,60
2. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para exportación	162,60
3. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para investigación científica	162,60
4. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional y exportación	169,50
5. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional e investigación	169,50
6. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para investigación y exportación	169,50
7. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional, investigación y exportación	176,40

Nota: Tarifas para uso de cannabis medicinal, tomado de Ministerio de salud y protección social (2017)

El segundo se debe realizar al momento de ser aprobada la licencia, pues es requisito para que le sea entregada la licencia. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017).

Tarifas licencia fabricación de cannabis (segundo pago)

Descripción	SMLDV (5 años)	SMLDV (Anual)
1. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional	824,70	164,94
2. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para exportación	830,70	166,14
3. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para investigación científica	820,50	164,10
4. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional y exportación	835,20	167,04
5. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional e investigación	824,70	164,94
6. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para investigación y exportación	830,70	166,14
7. Licencia de fabricación de derivados de cannabis para uso nacional, investigación y exportación	835,20	167,04

Nota: Tarifas para uso de cannabis medicinal, tomado de Ministerio de salud y protección social (2017)